



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: Juan Carlos Granados Becerra

AÑO 148

Segunda Época

Número 5067

Tunja, Diciembre de 2013

Edición de 52 páginas

**DECRETO NÚMERO 001074 DE 2013
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE CONSOLIDA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 6 del artículo 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 71 establece que “Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento de las ciencias y, en general, de la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Ley 29 de 1990 señala disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, mediante la incorporación de la ciencia y la tecnología a los programas de desarrollo económico y social del país.

Que mediante Acuerdo 004 de 2002 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se definen los Consejos Departamentales de Ciencia y Tecnología como instancias de dirección y coordinación de dicho Sistema los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECYT) son un elemento fundamental.

Que es necesario reformular el CODECYT, reactivado mediante el Decreto 0247 del 26 de marzo de 2004, para cumplir con las políticas y estrategias impulsadas por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el departamento, como ente territorial, considera necesario y conveniente apoyar el desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la oficialización y fortalecimiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CT+I) de Boyacá.

Que el fortalecimiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación exige un entorno productivo, científico, tecnológico, financiero, normativo y educativo, que promueva la innovación desarrollando productos de alto valor agregado y soluciones locales para retos regionales, nacionales e internacionales.

Que la Ley 1286 de 2009 transforma el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI -.

Que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI - establece el fortalecimiento del desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI.

Que en la Ordenanza por medio de la cual se adopta el Plan de desarrollo, se encuentra la línea estratégica Ciencia, Tecnología e Innovación donde se contempló fortalecer las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en el pacto con expertos en Ciencia, Tecnología e Innovación que se realizó para la formulación del Plan Departamental de Desarrollo “Boyacá Se Atreve” 2012 - 2015, se estableció que era necesario reactivar y fortalecer el CODECTI, como instancia articuladora de la política en CT+I, dándole un papel preponderante en la ejecución de la política en el departamento, convirtiéndolo en organismo decisorio.

Que diversas entidades e instituciones públicas y privadas, con sede en Boyacá, ven la necesidad de que se reforme este órgano de orden departamental, orientados de las actividades concernientes a la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, en beneficio del bienestar de la sociedad boyacense y del país.

DECRETA

TÍTULO I

CREACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1º. CREACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Crear el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación para que a través de la articulación de esfuerzos públicos, privados y académicos se implemente y desarrolle una cultura basada en la generación, divulgación y apropiación del conocimiento, la investigación y la innovación, aplicados a la formación de recursos y la productividad territorial.

Artículo 2º. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Es el conjunto de actores (organismos, entidades, instituciones, empresas e instancias del sector público, privado y académico), de decisiones y acciones (políticas, estrategias, programas, proyectos, métodos, procedimientos, actividades y mecanismos) organizados e integrados para que la investigación científica, y la innovación tecnológica se constituyan en condición fundamental para la formación del recurso humano y la generación de valor agregado de nuestros procesos productivos, con efectos concretos en el mejoramiento productivo y competitivo de nuestro territorio.

Artículo 3º. OBJETIVO DEL SISTEMA. Consolidar la cultura permanente de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en diferentes modelos formativos y productivos, con el propósito de promover la generación de mayor valor agregado en productos y servicios, mejorar el nivel de competitividad, e incidir en el incremento del nivel de ingresos y de bienestar de la población departamental.

Artículo 4º. MISIÓN. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación fortalecerá la capacidad de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Boyacá para apoyar las condiciones de productividad y competitividad territorial en la búsqueda permanente de la aplicación del conocimiento científico y tecnológico que constituya un factor fundamental para el desarrollo económico, social e integral del Departamento.

Artículo 5º. VISIÓN. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación para el año 2022 posicionará a la CT+I como componente fundamental

para el desarrollo de procesos productivos, medidos a través de incorporación de valor agregado en los productos departamentales. Se constituirá en la estructura plenamente reconocida y aceptada para la definición e implementación de políticas y estrategias regionales de CT+I, en términos de decisiones, mecanismos, asignación y control de funciones, responsabilidades y recursos para consolidar la cultura permanente de la CT+I a mediano y largo plazo.

Artículo 6º. FUENTES DE RECURSOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Las principales fuentes de financiación para garantizar el funcionamiento del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación están relacionadas con:

- Recursos provenientes del nivel nacional mediante el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias -.
- Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías - Ley 1530 de 2012.
- Recursos propios del Departamento de Boyacá.
- Recursos de gestión, de cooperación y de crédito con base en un marco de inversión en ciencia, tecnología e innovación concebido como una herramienta de programación del gasto público anual, para el cumplimiento de los objetivos de política, y objetivos de los planes de desarrollo relacionados con el tema que consideren necesidades de inversión.

Artículo 7º. FUNCIONES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Para el logro de la misión del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, se requiere cumplir con las siguientes funciones:

1. Definir políticas de Ciencias, Tecnología e Innovación a nivel Departamental, teniendo en cuenta la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y los requerimientos departamentales en este campo y promover su aplicación.
2. Analizar y discutir los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la región en espacios donde se garantice la presencia de actores públicos, privados y del sector académico.

3. Considerar y contribuir en la validación y actualización permanente del Plan Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, especialmente sobre los lineamientos para el desarrollo del respectivo plan de acción.
4. Identificar recursos para inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación desde todo nivel: Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
5. Coordinar las Agendas Prospectivas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Incentivar, promover y contribuir en la gestión de proyectos de investigación científica.
7. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas con aplicación productiva regional y nacional y de exportación, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
8. Generar garantías para la organización de centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos e incubadoras de empresas y otros relacionados.
9. Incentivar y apoyar la formación y capacitación de recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
10. Incentivar, apoyar y contribuir en el establecimiento de redes de información científica y tecnológica.
11. Apoyar la financiación de publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores o grupos de investigación.
12. Incentivar la gestión para el conocimiento de los procesos de patentes ante las instancias correspondientes por innovaciones de productos, bienes y servicios así como la propiedad intelectual de proyectos de investigación, artículos y revistas indexadas generados en el Departamento de Boyacá.
13. Garantizar la articulación del sistema departamental a los demás sistemas de la misma naturaleza que existan o se creen en otros departamentos, a los sistemas regionales de CTel por parte de diferentes regiones del país y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 8º. INSTANCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Como principal instancia del Sistema existirá el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, el cual generará espacios de coordinación, estudio y gestión de decisiones, proyectos y recursos, las cuales no constituirán estructuras administrativas independientes, ni tendrán plantas de personal; su organización tampoco dará lugar a ampliaciones de planta de personal en las entidades del estado. La designación de gestores corresponderá a recurso humano aportado de manera voluntaria por los representantes de la participación del sector privado, del sector académico o de la planta de personal existente en las entidades públicas y de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.

Parágrafo 1. El Sistema contará con una Comisión de carácter permanente, designada por el CODECTI a través de la Secretaría Técnica, la cual hará control de gestión de sus actividades, emitirá conceptos consultivos para los proyectos de inversión de manera oportuna, analizará los informes presentados por las diferentes instituciones y comunicará al Gobierno Departamental en plenaria del Consejo de Gobierno Departamental sus resultados, divulgando los mismos anulamente o antes si se considera pertinente hacerlo. Los integrantes de instancias, grupos o comisiones designadas por el CODECTI, deberán contar con requisitos académicos y experiencia en los campos de trabajo que se les asignen, podrán ser designados o comisionados por el tiempo que sea necesario, por el gobierno departamental, el sector privado o por las organizaciones académicas, tecnológicas o científicas.

Parágrafo 2. Podrán conformarse instancias adicionales, como comités, secretarías técnicas, administrativas y comisiones según lo requiera el propio CODECTI.

Artículo 9º. PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los requisitos para presentar proyectos de inversión pública susceptibles a ser financiados por medio de las fuentes constituidas en el Artículo 6º del presente artículo, serán los establecidos en la normativa competente y actualizada del Sistema General de Regalías. Como requisitos específicos de la entidad territorial se considera que el proyecto cuente con la participación, cofinanciación y sostenibilidad del sector productivo y académico, siendo la cofinanciación vital para la pertinencia del proyecto.

Parágrafo 1. Los proyectos de inversión presentados cumplirán los mismos plazos y procedimientos que se establezcan en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Boyacá.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica adoptará la normatividad que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación establezca la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, Colciencia y el Departamento de Boyacá, en fechas posteriores a la adopción de este decreto.

TÍTULO II

CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 10º. CONSOLIDACIÓN. Consolidar el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) anteriormente el Comité Departamental de Ciencia y Tecnología (CODECYT), el cual tendrá como objeto reforzar la presencia institucional y apoyar y asesorar iniciativas pertinentes y viables de carácter regional, acorde con las directrices que define el Plan de Desarrollo Departamental, los parámetros y lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 11º. CONFORMACIÓN. El CODECTI estará conformado con la siguiente estructura:

1. El Gobernador de Boyacá o su delegado quien lo presidirá.
2. Dos Alcaldes del Departamento o su delegado permanente mediante acto administrativo.
3. Director del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá o quien haga sus veces.
4. Secretario de Educación Departamental o quien haga sus veces.
5. Secretario de Minas y Energía del Departamento o quien haga sus veces.
6. Secretario de Cultura y Turismo de Boyacá o quien haga sus veces.
7. Secretario de Productividad, TICs y Gestión del Conocimiento, o quien haga sus veces.
8. El Presidente de la Comisión Regional de Competitividad de

Boyacá o su delegado permanente mediante acto administrativo.

9. Un delegado de la alta dirección de COLCIENCIAS.
10. El Director Regional del SENA o su delegado permanente mediante acto administrativo.
11. Un rector de universidad pública y un rector de universidad privada, con liderazgo reconocido en la comunidad académica y experiencia relacionada con el desarrollo científico y tecnológico, quienes no podrán delegar su asistencia.
12. Dos investigadores residentes en Boyacá, que cuenten con hoja de vida única (CvLac), que estén visibles en un grupo de investigación reconocido por Colciencias y que certifiquen que pertenecen a la universidad que representan, quienes no podrán delegar su asistencia.
13. Tres empresarios establecidos en Boyacá, de reconocida trayectoria, con liderazgo en el sector empresarial, la comunidad académica, así como conocimiento y experiencia en temas relacionados con ciencia, tecnología e innovación, quienes no podrán delegar su asistencia.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica y Administrativa del CODECTI la ejercerá de manera permanente el Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá.

Parágrafo 2. El quórum deliberatorio del CODECTI será de la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 3. Dada la naturaleza y las funciones del Consejo, sus sugerencias, propuestas y recomendaciones se adoptarán, en lo posible, por consenso. En caso de no ser posible se tomarán por mayoría simple.

Parágrafo 4. Se declaran como asistentes permanentes los demás secretarios de despacho de la Gobernación de Boyacá, los cuales cuentan con voz pero sin voto.

Parágrafo 5. La selección de los representantes de los investigadores será definida por una terna presentada por cada uno de los rectores integrantes de las universidades del CODECTI al Gobernador de Boyacá, el mismo definirá los integrantes definitivos.

Parágrafo 6. La selección de los representantes de los empresarios será definida por el Gobernador de Boyacá a partir de una terna presentada por cada una de las Cámaras de Comercio con sede en el Departamento.

Parágrafo 7. Los dos alcaldes que sean miembros del CODECTI, para el año 2014 en adelante serán elegidos mediante el evento de elección de representantes para el OCAD Departamental y regional, realizado por la Gobernación de Boyacá. Los alcaldes elegirán dos listas y mediante quórum decisorios se definirán los integrantes definitivos.

Para el año 2013, los dos alcaldes que sean miembros del CODECTI serán elegidos mediante una oferta por escrito presentada por los medios oficiales de las entidades territoriales, en el término de 3 días a partir de la convocatoria oficial de la conformación del Consejo.

Artículo 12. SELECCIÓN. Para cada caso de selección de los miembros diferentes al Gobernador de Boyacá, los Secretarios de Despacho del Departamento, el Representante de COLCIENCIAS, el Presidente de la Comisión Regional de Competitividad de Boyacá y el Director Regional del SENA, Investigadores, Empresarios y Alcaldes, el procedimiento será el siguiente:

- La selección del rector de universidad privada y universidad pública será definida por el Consejo Departamental de Educación Superior (CODES), donde se presentarán los candidatos al Gobernador de Boyacá.

Parágrafo 1. Con excepción del Gobernador de Boyacá, los Secretarios de Despacho del Departamento, el Presidente de la Comisión Regional de Competitividad del Departamento de Boyacá, el representante de COLCIENCIAS y el Director Regional del SENA, todos los demás miembros serán nombrados por periodo de 1 año con posibilidad de ser reelegidos.

Parágrafo 2. Para todos los casos de conformación de ternas, se deberá cumplir con las características definidas en el Artículo Segundo del presente decreto.

Parágrafo 3. Los Miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Boyacá, que sean elegibles, deberán ser presentados al Gobernador en el término

de 15 días a partir de la convocatoria oficial de la conformación del Consejo.

Artículo 13º. FUNCIONES DEL CODECTI. Para el cumplimiento de su misión, el CODECTI ejercerá las siguientes funciones:

- Orientar y promover el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - SDCTel., en concordancia con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Emitir conceptos técnicos que sirvan de referencia para la presentación de proyectos de inversión pública susceptibles a ser financiados con las fuentes de financiación establecidas en el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ser el organismo departamental interlocutor ante el Gobierno Nacional y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de los asuntos e iniciativas relacionadas con ciencia, tecnología e innovación.
- Proponer al Gobierno Departamental, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo de competencias científicas, tecnológicas y de innovación en la población boyacense, con miras a la socialización del conocimiento como factor fundamental de equidad social.
- Proponer la creación de fondos para el estímulo y el desarrollo científico Departamental, promoviendo la consecución de recursos públicos, privados y de cooperación, para la financiación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Adoptar y actualizar el Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Gobernación de Boyacá.
- Reunir cuando lo considere pertinente, por conducto de la Secretaría Técnica a las organizaciones científicas, académicas y empresariales, para determinar apoyos a planes y propuestas de innovación tecnológicas e investigación científica.
- Garantizar el suministro inmediato de la información sobre propuestas, proyectos y actividades de ciencia y tecnología al sistema estadístico de

ciencia, tecnología y la integración de la región al sistema nacional de información científica y tecnológica.

- Crear premios y distinciones a instituciones, grupos, investigadores y en general a quienes se distingan en actividades de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en beneficio del desarrollo del Departamento.
- Se realizarán sesiones mínimo cada 3 meses o extraordinariamente cuando lo considere necesario el CODECTI y/o el Gobernador de Boyacá.
- Las demás que sean asignadas conforme a la ley.

Parágrafo 1. Para realizar las funciones del CODECTI, el Departamento dispondrá los recursos técnicos, institucionales y financieros, necesarios para promover la creación de unas condiciones básicas que permitan el surgimiento y consolidación de la aplicación, uso, desarrollo y protección de la CTel en el Departamento de Boyacá.

Artículo 14º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, tendrá las siguientes funciones:

- Recepción y elaboración de los documentos de trabajo del CODECTI.
- Coordinar los Grupos Especiales de Trabajo conformados por el CODECTI, para su eficiente y eficaz operación.
- Promover con las entidades pertenecientes al Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, las políticas, planes, agendas, programas y proyectos definidos por el CODECTI.
- Gestionar y Administrar los recursos económicos que se asignen al CODECTI por parte de los entes internacionales, nacionales, regionales, públicos y/o privados.
- Convocar a los miembros del CODECTI a sesiones ordinarias y/o extraordinarias, garantizando la logística requerida.
- Llevar las actas de las sesiones debidamente organizadas.
- Desempeñar las demás funciones propias de su actividad.

- Mantener bajo su custodia el archivo del CODECTI.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica hará control de gestión de sus actividades, analizará los informes presentados por las diferentes instituciones y comunicará al Gobierno Departamental en plenaria del Consejo Departamental de sus resultados, divulgando los mismos anulamente o antes si se considera pertinente hacerlo.

Artículo 15º. El presente decreto deroga el decreto 0247 del 26 de marzo de 2004 en su totalidad y demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 15º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 14 de agosto de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

BERNARDO UMBARILLA SUÁREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Reviso:

Henry Alberto Saza Sánchez
Director Jurídico

Proyecto:

Yanneth Alvarez Moreno
Directora de Planeación Territorial

reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido del ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas...».

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2014 a través de la pagina Web de la Secretaria de Educación de Boyacá y de la Dirección Sistemas de Información Territorial de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto 521 de 2010 o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04.

Que el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, estableció que el Gobernador o Alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que el Presidente de la República profirió el Decreto N° 1158 del 01 de junio de 2012, mediante el cual se reforma el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.

Que como resultado, el Gobernador de Boyacá expide el Decreto Departamental No. 0995 de octubre 11 de 2012 por el cual se reestructura el Comité Técnico Asesor implementado mediante Decreto 00823 del 29 de abril de 2010 en desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del artículo

24 de la ley 715 de 2001, para las zonas rurales de difícil acceso y se dictan otras disposiciones.

Que el Comité Técnico Asesor por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación por conducto de la Dirección Sistemas de Información Territorial y, la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT y la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2014 atendiendo al principio de anualidad.

Que el Decreto Presidencial 521 de 2010, en su artículo 2, dispone que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que conforme al acta del Comité Técnico Asesor de fecha 15 de octubre de 2013 concluyó que obrando como soporte la certificación expedida por autoridades municipales (Alcalde- Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010 para ser considerada como sede ubicada en zona rural de difícil acceso se incluyen, por ende son las relacionadas y definidas en la parte resolutive del presente decreto.

En consecuencia, se expide el presente acto administrativo que determina las sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento, para la Vigencia 2014 en cumplimiento del Decreto Nacional 521 de 2010.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Departamento de Boyacá, como zonas rurales de difícil acceso y las sedes de las instituciones Educativas ubicadas en ellas para la vigencia 2014, las que se relacionan a continuación:

DECRETO NUMERO 001225 DE 2013

(OCTUBRE 28 DE 2013)

Por medio el cual se define para la vigencia 2014, las sedes de las instituciones educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Departamento de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 artículo 24, inciso 6º, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010 se reglamentó el artículo 24, inciso 6º de la Ley 715 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las **Zonas Rurales de Difícil Acceso** de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas **zonas rurales**, que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que la norma citada estipula en el «...**ARTÍCULO 5 Bonificación.** Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ALMEIDA	315022000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUAREZ	215022000078	EL ROSAL	EL ROSAL
			215022000086	SAN CARLOS	TONA
			215022000094	UMBAVITA	UMBAVITA
			215022000108	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MOLINOS	MOLINOS
			215022000302	BELEN JOSE SALVADOR DIAZ	BELEN
			215022000116	TIBAITA	TIBAITA
AQUITANIA	115047000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	215047000609	CORTADERAL	CORTADERAL
			215047000048	HIRVA	HIRVA
	215047000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	215047000587	SAN JUAN DE MOMBITA	MOMBITA
			215047000421	TOCUAVITA	MOMBITA
			215047000579	DIGANOME	MOMBITA
			215047000064	MARAVILLA	MARAVILLA
			215047000111	LA SALINA	SISVACA
			215047000072	MOMBITA CENTRO	CUARTO MOMBITA CENTRO
			215047000510	SAN ANTONIO	SISVACA
			215047000544	CAZADERO	MOMBITA
			215047000099	INSTITUTO EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	MOMBITA
			215047000102	SISVACA	SISVACA
	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE SEDE CENTRAL	SUSE CUARTO SAN ANTONIO
			215047000137	SEDE ALIZAL	SUSE CUARTO ALIZAL
			215047000412	SEDE SAN JOSE	SUSE CUARTO SAN JOSE
			215047000668	SEDE LA LAJA	SUSE CUARTO LA LAJA
			215047000617	SEDE BARRANCO AMARILLO	SISVACA CUARTO BARRANCO AMARILLO
	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA SEDE PRINCIPAL	TOQUILLA CENTRO
			215047000161	COLEGIO TOQUILLA SECCION LAVERDEROS	TOQUILLA CUARTO LAVERDEROS
			215047000200	COLEGIO TOQUILLA SECCION SORIANO	SORIANO
215047000251			COLEGIO TOQUILLA SECCION CORRAL DE PIEDRA	TOQUILLA CUARTO COORAL DE PIEDRA	
215047000391			COLEGIO TOQUILLA SECCION SAN ANTONIO SORIANO	SORIANO CUARTO SAN ANTONIO	
215047000463			COLEGIO TOQUILLA SECCION LOS COLORADOS	TOQUILLA CUARTO COLEGIOORADOS	
215047000595			COLEGIO TOQUILLA SECCION ALIZAL	TOQUILLA CUARTO ALIZAL	
ARCABUCO	115051000155	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT	215051000109	ALCAPARROS	ALCAPARROS
			215051000087	MONTE SUAREZ	MONTE SUAREZ
			215051000168	QUEMADOS	QUEMADOS
			215051000117	CABECERAS	CABECERAS
BELÉN	115087000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSANA GUILLEMIN	215087000211	MONTERREDONDO	SECTOR MONTERREDONDO
			215087000156	EL BOSQUE	EL BOSQUE
			215087000075	SAN LUIS	
	115087000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	215087000059	MONTERO	MONTERO
			215087000164	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
			215087000199	EL CARRIZAL	SAN JOSÉ SECTOR CARRIZAL
			215087000148	TUATE BAJO	TUATE
			215087000105	PEDRO PASCASIO MARTINEZ	VENTA SECTOR TENERIA
215087000121	TUATE ALTO	TUATE			
BERBEO	315090000064	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELIAS CORTES	215090000078	CONCENTRACIÓN DESARROLLO RURAL DE LENGUPA	BOMBITA
			215090000116	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215090000027	BATATAL BAJO	BATATAL BAJO
			215090000035	BOMBITA	BOMBITA
			215090000051	RODEO	RODEO
			215090000043	JOTAS	JOTAS
BETÉITIVA	215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	215092000041	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	OTENGÁ (CASERÍO)
			215092000024	LAS PUENTES	OTENGÁ (SECTOR LAS PUENTES)
			215092000083	SOIQUÍA	SOIQUÍA
	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000091	BUNTIA	BUNTIA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
BETÉITIVA	215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA RITA DE CASIA	215092000067	DIVAQUIA	DIVAQUIA		
			215092000075	SAURCA	SAURCA		
			215092000059	VILLA FRANCA	VILLA FRANCA		
BOAVITA	115097000028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA	215097000065	CUALATA	SAN FRANCISCO SECTOR CUALATA		
			215097000103	EL TUNAL	CACHAVITA SECTOR TUNAL		
			215097000324	EL RODEO	SAN FRANCISCO SECTOR RODEO		
			215097000111	TOBARIA	SAN FRANCISCO SECTOR TOBARIA		
			215097000120	CACHAVITA	CACHAVITA		
			215097000375	EL SABILAL	CACHAVITA		
			215097000341	EL GUAMITO	SACACHOVA		
			215097000073	CABRERITA	SACACHOVA		
			215097000286	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO		
			215097000219	CHULAVITA	CHULAVITA		
			215097000189	SACACHOVA ALTO	SACACHOVA		
			215097000081	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS		
			215097000090	LAS MINAS	LAGUNILLAS		
			215097000251	LAS PALMAS	EL MELONAL SECTOR LAS PALMAS		
			215097000243	EL CABUYAL	EL CABUYAL		
			115097000036	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215097000057	LA PUERTA	SACACHOVA
					215097000235	EL MELONAL	EL ESPIGON SECTOR MELONAL
	215097000171	LA ESTRELLA			RIO DE ABAJO		
	215097000294	EL CARMELO			CACOTA		
	115097000265	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INTEGRADO MARISCAL SUCRE	215097000227	RIO DE ARRIBA	RIO DE ARRIBA		
			215097000146	LA OVEJERA	LA CHORRERA SECTOR LA OVEJERA		
			215097000197	LA CABRERA	LA CHORRERA		
			215097000332	LA ESMERALDA	RIO DE ABAJO		
			215097000367	PANAMA	SAN ISIDRO		
	BOYACÁ	115104000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACA	215104000076	PACHAQUIRA	PACHAQUIRA	
				215104000106	RUPAGUATA	RUPAGUATA	
				215104000131	SIRAQUITA	SIRAQUITA	
215104000033				SOCONZAQUE ORIENTE	SOCONZAQUE ORIENTE		
215104000068				RIQUE	HUERTA CHICA		
215104000092		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE CENTRAL	HUERTA GRANDE NUMERO 1		
			215104000084	HUERTAS NUMERO 2	HUERTA GRANDE		
			215104000041	SOCONZAQUE OCCIDENTE	SOCONZAQUE OCCIDENTE		
			215106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO	215106000103	MORAY BAJO	MORAY
BRICEÑO	315106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO	215106000154	JORGE ARMANDO QUIROGA	YOPOS		
			215106000111	DIAMANTE	DIAMANTE		
			215106000081	PALO BLANCO	PALO BLANCO		
			215106000138	BUENAVISTA ALTO	SANTA ISABEL		
			215106000022	MINACHAL	MINACHAL		
			215106000162	TARPEYA	TARPEYA		
			215106000031	BUENAVISTA	BUENAVISTA		
			215106000049	MORAY ALTO	MORAY		
			215106000146	COLEGIO BASICO MEDIA LUNA	MEDIA LUNA		
			215106000090	CUCAITA	CUCAITA		
			215106000065	TABOR	TABOR		
			215106000073	VIJAGUAL	CAMPO GRANDE		
			215106000171	MIGUEL ANTONIO LETRADO	BETANIA		
			BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000228	SAN PEDRO
215109000236	SANTA ELENA	CONCENTRACIÓN CONCEPCION					
215109000147	CONCEPCION	CONCENTRACIÓN CONCEPCION					
215109000058	SABANETA BAJO	SABANETA					
215109000023	EL TORO	EL TORO					

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR	215109000317	HONDA	HONDA	
			215109000384	EL ALTO	EL TORO	
			215109000198	SANTA ROSA	SANTA ROSA	
			215109000091	DOMINGUITO	DOMINGUITO	
			215109000066	PATIÑO	PATIÑO	
			215109000201	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO	
			215109000121	CORRALES	CORRALES	
			215109000341	NARANJITOS	PATIÑO	
			215109000082	PISMAL	PISMAL	
			215109000210	SAMARIA	SAMARIA	
			215109000333	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	
			215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA GRANJA	215109000163	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA LA GRANJA
	215109000309	CAÑAVERAL			CAÑAVERAL	
	215109000171	LA HERRADURA			LA HERRADURA	
	215109000180	SAN RAFAEL			SAN RAFAEL	
	215109000350	SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO	
	215109000112	SARVITH			SARVITH	
	215109000155	FICAL			FICAL	
	215109000139	MIRAFLORES			MIRAFLORES	
	BUSBANZÁ	115114000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ	215114000040	CUSAGOTA	CUSAGOTA
CALDAS	115131000172	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215131000061	CARRIZAL	CARRIZAL	
			215131000118	EL CUBO	EL CUBO	
			215131000053	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA	
			215131000193	JORGE ELIER GAITAN	ALISAL	
			215131000070	ESPALDA	ESPALDA	
			215131000088	TIERRA NEGRA	QUIPE	
	415131000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	215131000100	EL PALMAR	PALMAR	
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO	
			215131000126	LAS VUELTAS	VUELTAS	
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	415135000324	CENTRO	INSPECCIÓN LOS CEDROS	
			215135000198	PALMICHAL	PALMICHAL	
			215135000252	CHOMA	CHOMA	
			215135000163	HOYA GRANDE ARRIBA	HOYA GRANDE ARRIBA	
			215135000317	HOYA GRANDE SAN JOSE	HOYA GRANDE SAN JOSE	
			215135000210	TEGUAS	TEGUAS	
			215135000350	SABANETAS	SABANETAS	
			215135000147	LIMON	LIMON	
			215135000180	GUAMAL	GUAMAL	
			315135000338	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	215135000368	MACANALITO NORTE
	215135000121	MACANALITO CENTRO			MACANALITO	
	215135000091	HUERTA VIEJA ARRIBA			HUERTA VIEJA ARRIBA	
	215135000040	CASTAÑAL			CASTAÑAL	
	215135000074	YOTEGUENGUE			YOTEGUENGUE	
	215135000244	COLOMBIA			COLOMBIA	
	215135000376	AGUALARGA			AGUALARGA	
	215135000384	PUERTO TRIUNFO			YOTEGUENGUE	
	215135000104	SAN JOSE			ALCALDIA	
	215135000066	ENCENILLO			ENNILLO	
	215135000058	SAN AGUSTIN			SAN AGUSTIN	
	215135000023	EL RODEO			RODEO	
	215135000112	TOLDO ARRIBA			TOLDO ARRIBA	
	215135000082	TOLDO ABAJO			TOLDO ABAJO	
	CERINZA	115162000120			INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	215162000094

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHINAVITA	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO	215172000050	COLEGIO JUAN DE JESÚS ACEVEDO	MONTEJO
			215172000106	JORDAN	JORDAN
			215172000157	GUAYABAL	GUAYABAL
			215172000149	JUNTAS	JUNTAS
			215172000181	USILLO	USILLO
			215172000114	VALLE	VALLE
			215172000131	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUINCHOS
	315172000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	215172000084	ZANJA ARRIBA	ZANJA ARRIBA
			215172000068	FUSA	FUSA
215172000173			CUPAVITA	CUPAVITA	
CHIQUINQUIRA	215176000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	215176000224	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUINQUIRA	VARELA
	315176600016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	2151176000283	MOLINO ALTO	MOLINO ALTO
			2151176000241	MOLINO BAJO	MOLINO
	115176000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO FLÓREZ	215176000291	HATO DE SUSALTO	HATO DE SUSALTO
	2151760000216	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COMUNEROS	215176000941	SASA ALTO	SASA ALTO
			215176000305	SANTA TERESA	MOYAVITA
			215176000437	CARRAPACHO ALTO	CARRAPACHO
CHÍQUIZA	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CERRO	215232000020	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA EL CERRO	VEREDA EL CERRO
			215232000101	VERGARA	VERGARA
			215232000097	TURMAL	EL TURMAL
			215232000071	CARRIZAL	SAN PEDRO DE IGUAQUE
			215232000062	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215232000160	PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA
			215232000054	RILKA	CORREGIDOR
	215232000135	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	215232000089	RIO ABAJO	RIO ABAJO
			115232000033	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO	CENTRO
			215232000143	VILLA ROSITA	JUAN DIAZ
			215232000186	RONDON	RONDON
			215232000178	HONDURA	HONDURA
			215232000119	EL MONTE	MONTE
			215180000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	21518000123
215180000352	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	21518000352	LA UPA	LA UPA	
		215180000140	PEÑA BLANCA	CENTRO SECTOR PEÑA BLANCA	
		215180000115	SOYAGRA	CENTRO SECTOR SOYAGRA	
		215180000328	LAS HIGUERAS	CENTRO SECTOR LAS HIGUERAS	
		215180000042	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	21518000042	GOLONDRINAS
215180000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	21518000077	LA MESETA	TAUCASI SECTOR LA MESETA	
		215180000158	LAS TAPIAS	TAPIAS	
		215180000387	RECHINIGA	SALADO DEL PUEBLO	
		215180000034	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA LAS MERCEDES	LAS MERCEDES	
		215180000107	TAUCASI	TAUCASI	
		215180000484	TARAZONA	SALADO DEL PUEBLO	
		215180000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	21518000051	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA LAS CAÑAS
215180000417	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	215180000417	BETAVERA	TAPIAS SECTOR BETAVERA	
		215180000433	CARDONAL	CARDONAL	
		215180000255	EL RODEO	EL RODEO	
		215180000361	LA PERLA	TAPIAS SECTOR LA PERLA	
		215180000221	MANUA GRANDE	TAPIAS SECTOR MANUA	
		215180000085	RINCONCITOS	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS	
215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000174	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA JAIME RUIZ CARRILLO	APOSENTOS	
		215180000093	DUARTES ARRIBA	LOS DUARTES	
		215180000212	EL LIMON	LLANO DE TABACO SECTOR EL LIMON	
		215180000204	LA FRAGUA	APOSENTOS SECTOR LA FRAGUA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHISCAS	215180000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	215180000182	LLANO DE TABACO	LLANO DE TABACO
			215180000310	PORQUERAS	LLANO DE TABACO SECTOR PORQUERAS
			215180000174	PUENTE CHIQUITO	LA UPA SECTOR PUENTE CHIQUITO
CHITA	115183000022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN	215183000388	CANOAS	CANOAS
			215183000175	LA CALDERA	DE CANOAS
			215183000078	SAN VICENTE	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000612	PALONEGRO	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000531	LA VENTUROSA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE
			215183000621	VENADOS	MONSERRATE
			215183000477	LAURELAL	LAURELAL
			215183000493	BUENAVISTA	PARROQUITA
			215183000213	LA FERREIRA	QUINDEVA
			215183000329	LA PLAYA	LA PLAYA
	115183000391	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA POTIER	215183000434	IE TECNICA Y ACADEMICA JOSE MARIA POTIER - PARROQUITA	PARROQUITA
			215183000281	DIMIZA	DIMIZA
			215183000272	VICHACUCA	VICHACUCA
			215183000566	LA FLORESTA UNO	VICHACUCA
			215183000230	CHIPA BETEL	CHIPA BETEL
			215183000167	EL RESGUARDO	CHIPA CENTRO
			215183000264	LA ESTANCIA	CUCO
			215183000205	CUCO	CUCO
			215183000655	RUBACHA	CUCO
			215183000124	LA CHORRERA	LAURELAL
			215183000485	LA FLORESTA	CORREGIMIETNO DE MINAS
			215183000051	CHIPA VIEJO	CHIPA VIEJO
			215183000647	EL HELECHAL	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000469	EL REFUGIO	CORREGIMIENTO DE MINAS
			215183000132	EL MORTIÑAL	EL MORTIÑAL
			215183000248	QUINDEVA	QUINDEVA
			215183000183	TOBAL	TOBAL
			215183000507	LA CORTADERA	LA CORTADERA
			215183000302	QUICHOVA	QUICHOVA
			215183000141	MONTE TOROS	MONTE TOROS
	215183000299	DIAVENA	LA CORTADERA		
	215183000191	LA COLORADA	LA CORTADERA		
	215183000221	RECHINIGA	RECHINIGA		
215183000060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL	215183000060	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA EL MORAL	MORAL CENTRO	
		215183000582	LA CHORRERA	SECTOR LA CHORRERA	
		215183000558	EL PUERTO	SECTOR EL PUERTO	
		215183000311	LLANO GRANDE	CANOAS	
215183000337	IE JESÚS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	215183000337	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BASICA JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	CHIPA ALTO	
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000105	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215185000121	TUME CHICO	TUME CHICO
			215185000130	TUME GRANDE	TUME GRANDE
			215185000172	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
			215185000083	PALMICHAL	PALMICHAL
			215185000211	CARLOS CASTELLANOS	PALMICHAL
			215185000091	PARAMO	PARAMO
			215185000067	GUAMOS Y LADERAS	GUAMOS Y LADERAS
			215185000199	SAN RAFAEL	CAPITA Y VILLABONA
			215185000041	CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA
			215185000032	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS
			215185000075	MOTAVITA	MOTAVITA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000113	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
			215185000059	GUAYACÁN Y PEÑA	GUAYACÁN Y PEÑA
CHIVATÁ	315187000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO	215187000056	EL MORAL	EL MORAL
			215187000021	SIATOCA	SIATOCA
			215187000013	PONTEZUELAS	PONTEZUELAS
CHIVOR	115022000260	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA ESMERALDA	215022000248	CAMOYO	CAMOYO
			215022000281	EL PINO	EL PINO
			215022000043	EL SINAI	EL SINAI
			215022000230	GUALI	GUALI
			215022000299	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
			215022000159	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215022000051	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
			215022000213	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
CIÉNEGA	115189000148	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	215189000088	TAPIAS	TAPIAS
			215189000096	CONCHUDO	SAN VICENTE
			215189000045	GUATARETA	GUATARETA
			215189000126	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA CEBADAL	BADAL
			215189000100	ESPINAL	ESPINAL
	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215189000061	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA REAVITA	REAVITA
			215189000142	PLAN	PLAN
			215189000151	TAPIAS ALTO	TAPIAS
			215189000070	ALBAÑIL	ALBAÑIL
			CÓMBITA	115204000176	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO
215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	SANTA BARBARA			
215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	215204000090		EL ROSAL	SANTA BARBARA
		215204000111		PIEDRA BLANCA	SANTA BARBARA
		215204000278		COLEGIO MUNICIPAL AGROPECUARIO SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA
		215204000332		SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA
		215204000235		TRES ESQUINAS	LAS MERCEDES
		215204000294		INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
		215204000081		EL CARMEN	EL CARMEN
		215204000103		SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
		215204000073		LAS MERCEDES	LAS MERCEDES
		215204000189		LA TOMA	SAN MARTÍN
215204000031	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO			
215204000057	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN			
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000171	GUAYABAL	GUAYABAL
			215212000376	LIMONAL	RICAUARTE
			215212000309	LOS RIOS	GUASIMAL
			215212000406	PATIO BONITO	RESGUARDO
			215212000252	PEDRO GOMEZ	PEDRO GOMEZ
			215212000431	PINARES	GUAYABAL
			215212000139	SAN PABLO	CUCUNUBA
			215212000121	SANTA BARBARA	RICAUARTE
			215212000066	SANTA ISABEL	GUASIMAL
			215212000155	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215212000392	SARVAPAJA	RESGUARDO
			215212000422	CARBONERAS	CUCUNUBA
			215212000031	SAN ANTONIO	CANTINO
			215212000317	BARAZETA	CANTINO
			215212000023	CANTINO	CANTINO
			215212000040	SAN ISIDRO	CANTIVO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000414	SAN RAFAEL	CANTINO
			215212000058	SAN VICENTE	CANTINO
	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	215212000112	SAN MIGUEL	TURTUR
			215212000295	SAN IGNACIO	TURTUR
			215212000368	CAFETAL	TURTUR
			215212000091	LA CASCADA	TURTUR
			215212000163	PALENQUE	TURTUR
			215212000198	SAMAL	TURTUR
CORRALES	315215000029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ SAMANIEGO	215215000075	ALFONSO ROSAS CARREÑO	MODECA
			215215000059	JUANA ESCOBAR	BUENAVISTA
			215215000067	REYES PATRIA	REYES PATRIA
			215215000032	EL BUJIO	REYES PATRIA
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000025	LOS NARANJOS	TAPIAS
			215218000033	LAS TAPIAS	SECTOR POTRERITO
			215218000092	LIMON DULCE	LIMON DUL
			215218000114	CHIVASCOQUE	POTRERITO
			215218000131	LOS SIOTES	LOS SIOTES
			215218000254	SAN IGNACIO	SECTOR GUAMO
			215218000084	SAN JOSE	LOS SIOTES
			215218000106	LA CAPILLA	NOGONTOVA
			215218000238	EL TOPON	SECTOR EL TOPON
			215218000122	LIMONCITO	SECTOR LIMONCITO
			215218000220	MORALITO	POTRERITO
			215218000041	SAN LUIS	NOGONTOVA
			215218000157	ANTONIO NARIÑO	SATOVA
			215218000076	PEÑALISA	PEÑALISA
			215218000068	PUERTO RICO	SATOVA ABAJO
			215218000246	SIMON BOLIVAR	SECTOR SIMON BOLIVAR
CUBARÁ	315223000119	COLEGIO NACIONALIZADO PABLO VI	215223000050	INDIGENA FATIMA	FATIMA
			215223000611	INDIGENA LA HONDA	COMUNIDAD AGUA BLANCA
			215223000602	INDIGENA AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000122	INDIGENA SILENCIO	SILENCIO
			215223000076	INDIGENA CHUSCAL	CHUSCAL
			215223000599	INDIGENA GUALANDAY	COMUNIDAD GUALANDAY
			215223000106	INDIGENA LA BARROSA	COMUNIDAD BARROSA
			215223000084	EL ROYOTA	ROYOTA
			215223000360	BRISAS DEL ARAUCA	BRISAS DEL A
			215223000181	LA BLANQUITA	BLANQUITA
			215223000041	EL GUAMO	GUAMO
			215223000238	CAMPO ALICIA	CAMPO ALICIA
			215223000131	EL BOJABA	BOJABA
			215223000190	LA GAITANA	GAITANA
			515223000001	BONGOTA BAJO	BONGOTA BAJO
			215223000572	LA BONGOTA	BONGOTA ALTO
			215223000661	CEDEÑO	DEÑO
			215223000033	AGUABLANCA	AGUA BLANCA
			215223000653	MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO
215223000301	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO			
CUCAITA	115224000067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE	215224000088	CHIPACATA	CHIPACATÁ
			215224000045	ESCALONES	ESCALONES
			215224000096	LLUVIOSOS	LLUVIOSOS
	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS	215224000011	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA PIJAOS	PIJAOS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
CUÍTIVA	115226000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215226000034	LLANO DE ALARCON	INSPECCION DE POLICIA			
			215226000042	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS			
EL COCUY	115244000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ SANTOS GUTIÉRREZ	215244000190	CARRIZALITO	CARRIZALITO			
			215244000149	EL CARMEN	CARRIZAL			
			215244000394	EL ESCOBAL	CARRIZAL			
			215244000271	CARRIZAL CENTRO	CARRIZAL			
			215244000084	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE			
			215244000173	LOS LAURELES	LLANO GRANDE			
			215244000114	SAN JUAN	EL UPAL			
			215244000238	LOMA ALTA	CARRIZAL			
			215244000092	EL RANAL	CAÑAVERAL			
			215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON	215244000131	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA EL CARDON	CAÑAVERAL	
	215244000220	AGUA BLANCA			CAÑAVERAL			
	215244000262	EL MORTIÑO			EL MORTIÑO			
	215244000157	LA PLAYA			CAÑAVERAL			
	215244000432	TOBALITO			CAÑAVERAL			
	215244000181	EL JUNCAL			PALCHACUAL			
	215244000416	LA PAJITA			PRIMAVERA			
	215244000319	LOS CUCHAROS			PALCHACUAL			
	215244000122	PALCHACUAL			PALCHACUAL			
	215244000203	LA ISLETA			PALCHACUAL			
	EL ESPINO	115248000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ESPINO	215248000135	EL CARMEN	EL TOBAL		
215248000101				LA LAGUNA	LA LAGUNA			
215248000143				LLANOLARGO	LLANO LARGO			
215248000178				SANTO DOMINGO	LA BARRERA			
215248000089				PIE DE PEÑA	SECTOR PIE DE PEÑA			
215248000071				SALINITAS	SECTOR SALINITAS			
215248000208		INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	215248000208	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA CASCAJAL	SANTA ANA SECTOR CASCAJAL			
			215248000097	MEJICO	SANTA ANA SECTOR MEJICO			
			215248000054	PIEDRAS DE SAL	PIEDRAS DE SAL			
			215248000151	SAN JOAQUIN	SANTA ANA SECTOR SAN JOAQUIN			
			215248000127	SANTA ANA	SANTA ANA SECTOR CENTRO			
			215248000160	PALO BLANCO	SANTA ANA SECTOR PALO BLANCO			
			FIRAVITIBA	115272000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE FIRAVITIBA	215272000120	LAS MONJAS	LAS MONJAS
						215272000090	ALCAPARRAL	ALCAPARRAL
215272000171	CARTAGENA	CARTAGENA						
215272000049	CUARTO MOLANOS	LA VICTORIA						
215272000031	LOS LAURELES	DIRAVITA ALTO						
215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215272000197		COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
		215272000138	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO				
		215272000189	SAN CARLOS	EL BOSQUE				
		215272000073	BARATOA	BARATOA				
FLORESTA	115276000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO RANGEL QUINTERO	215276000060	CELY	CELY			
			215276000205	CHORRERA	CHORRERA			
			215276000086	POTRERITOS	POTRERITOS			
			215276000051	SAN MARTIN DOS	HORNO Y VIVAS ALTO			
			215276000132	TOCAVITA	TOCAVITA			
			215276000116	OMETA	OMETA			
			215276000167	SAN JOSE	TENERIA MEDIO			
			215276000141	BARRANCAS	BARRANCAS			
		215276000213	SAN MARTIN UNO	TENERIA ALTO				

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
GACHANTIVÁ	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE	215293000111	GUITOQUE	GUITOQUE
			215293000171	GACHANTIVÁ VIEJO	GACHANTIVÁ VIEJO
			215293000073	SAAVEDRAS DE RONCANCIOS	S RONCANCIOS
			215293000103	MORTIÑAL	MORTIÑAL
	315293000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA	215293000031	MINAS	MINAS
			215293000057	IGUAS DE PARDOS	IGUAS DE PARDOS
			215293000138	LA CAJA	LA CAJA
			215293000049	TRES LLANOS	TRES LLANOS
	215293000065	HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA		
GAMEZA	115296000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ REYES PATRIA	215296000139	VILLA GIRON	VILLAGIRON
			215296000121	GUANTO	GUANTO
			215296000082	POTOSI	POTOSI
			215296000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215296000104	SATOBA	SATOBA
	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA	215296000058	COLEGIO BASICO SAZA	SAZA
			215296000112	CHITAL	SAZA
			215296000040	SIMON BOLIVAR	SAZA
			215296000066	CAPILLA	CAPILLA
			215296000091	NIMISIA	SATOBA
GARAGOA	115299000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO AURELIO BERNAL	215299000253	BOJACA	BOJACÁ
			215299000172	CUCHARERO	CUCHARERO
			215299000245	ARADA CHIQUITA	ARADA CHIQUITA
			215299000067	ARADA GRANDE	ARADA GRANDE
			215299000083	GUAYABAL	GUAYABAL
			215299000237	BANCOS DE ARADA	BANCOS DE ARADA
			215299000229	BANCOS DE PARAMO	BANCOS DE PÁRAMO
	115299000038	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS	215299000148	GUANICA GRANDE	GUÁNICA GRANDE
			215299000130	GUANICA MOLINO	GUÁNICA MOLINO
			215299000199	CALDERA ARRIBA	CALDERA ARRIBA
			215299000091	QUIGUA ARRIBA	QUIGUA ARRIBA
			215299000105	RESGUARDO MOCHILERO	RESGUARDO MOCHILERO
			215299000202	CIENEGA BALVANERA	CIÉNEGA BALVANERA
			215299000211	CIENEGA GUARUMAL	CIÉNEGA GUARUMAL
GUACAMAYAS	115317000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000053	ALIZAL	ALIZAL
			215317000118	CHICHIMITA	CHICHIMITA
			215317000070	CHISCOTE	CHISCOTE
			215317000100	EL CHIVECHE	EL CHIVECHE
			215317000061	GÚIRAGON	GÚIRAGON
			215317000045	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215317000037	RESUMIDERO	CHISCOTE
			215317000151	RITANGA	EL CHIVECHE
			215317000088	URAGÓN	URAGÓN
GUATEQUE	115322000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	215322000070	JULIA FLÓREZ	CHINQUICA
			215322000100	ROSALES	CHINQUICA
			215322000151	TINCACHOQUE	CHINQUICA
			215322000142	GAUNZA ARRIBA	GAUNZA ARRIBA
			215322000134	GAUNZA ABAJO	GAUNZA ABAJO
			215322000169	PIEDRA PARADA	PIEDRA PARADA
			215322000126	CHORRO DE ORO	CHORRO DE ORO
GUAYATÁ	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000089	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SOCHAQUIRA ABAJO	SOCHAQUIRA ABAJO
			215325000160	ESCALERAS	ESCALERAS
			215325000259	SOCHAQUIRA ARRIBA	SOCHAQUIRA ARRIBA
			215325000151	TENCUA ABAJO	SOCHAQUIRA TENCUA ABAJO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
GUAYATÁ	21532500089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000267	CALICHE	CALICHE ABAJO
			215325000119	GUAQUIRA	GUAQUIRA
	215325000321	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES	215325000071	RINCON ARRIBA	RINCON ARRIBA
			215325000054	CIAVITA N° 2	CIAVITA SEGUNDO
			215325000186	CIAVITA TERCERO	CIAVITA TERRO
			215325000046	FONZAQUE ABAJO	FONZAQUE ABAJO
			215325000097	FONZAQUE ARRIBA	FONZAQUE ARRIBA
			215325000101	GUARUMAL	GUARUMAL
		215325000062	RINCON ABAJO	RINCON ABAJO	
GÜICÁN	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000086	CARMELO BARON	SAN JUAN
			215332000167	JULIO JOSUE CRISTANCHO	TABOR
			215332000060	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	EL CALVARIO
			215332000159	BELLAVISTA	EL TABOR
			215332000141	LA CANDELARIA	TABOR
			215332000051	EL MOSCO	EL CALVARIO
			215332000108	SAN FRANCISCO	SAN ROQUE
			215332000116	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215332000078	SIMON TORRES	SAN LUIS
			215332000094	PIEDRA ECHADA	SAN IGNACIO
			215332000281	EL CARDÓN	LA CUEVA
			115332000391	EL HIGUERON	LA CUEVA
			215332000175	EL JORDAN	EL JORDAN
			215332000027	SAN ANTONIO	LA CUEVA
			215332000191	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
			215332000183	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN
			215332000124	SAN LUIS	SAN LUIS
			215223000211	INDIGENA SURAQUESIA	COMUNIDAD SURAQUESIA
			215332000035	LA PAJITA	LA PAJITA
			215204000400	INDIGENA SINSIGA	RESGUARDO INDIGENA BÁCHIRA-SECTOR SINSIGA
IZA	315362000093	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SERGIO CAMARGO	215362000064	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE
			215362000048	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CARICHANA	CARICHANA
			115362000108	BUSAGA	BUSAGA
			215362000072	CHIGUATA	CHIGUATA
JENESANO	115367000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL	215367000062	CARRIZAL JAIMES	CARRIZAL JAIMES
			215367000143	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL ALTO
			215367000160	CARRIZAL BAJO	CARRIZAL BAJO
			215367000178	SUPANECA	SUPANECA
			215367000097	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
			215367000046	DULCEYES	DULCEYES
			215367000089	PIRANGUATA	PIRANGUATA
			215367000101	SOLERES	SOLERES
			215367000127	BAGANIQUE CENTRO	BAGANIQUE CENTRO
			215367000135	BAGANIQUE ALTO	BAGANIQUE ALTO
			215367000119	BAGANIQUE BAJO	BAGANIQUE BAJO
			215367000259	NONCETA	NONCETA
			215367000232	PAECES ALTO	PAECES ALTO
			215367000054	FORAQUIRA	FORAQUIRÁ
			215367000038	CARDONAL	CARDONAL
215367000071	PAECES BAJO	PAECES BAJO			
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000023	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE CHEVA	TINTOBA
			215368000210	SAN RAFAEL	ESTANCIA
			215368000228	SANTA HELENA	ESTANCIA
			215368000031	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000074	LA OVEJERA	LA OVEJERA			
			215368000147	EL COCUBAL	COCUBAL			
			215368000236	APOSENTOS	PUEBLO VIEJO			
			215368000066	PANTANO HONDO	CHILCAL			
			215368000058	LA PLAYA	CHILCAL			
			215368000201	LOS GALAPAGOS	TAPIAS			
			215368000104	EL REPOSO	TAPIAS			
			215368000082	BACOTA	BACOTA			
			215368000112	EL ASERRADERO	BACOTA			
			215368000171	EL MANCO	JUNCAL			
			215368000139	EL JUNCAL	EL JUNCAL			
			215368000040	TAPIAS	TAPIAS			
			215368000180	TINTOBA CHIQUITO	TINTOBA CHIQUITO			
			LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000071	LA PALMA	PALMA ARRIBA
215380000098	BARROBLANCO	BARROBLANCO						
215380000080	CAMAGOA	CAMAGOA						
215380000055	PARAMO	PARAMO						
215380000128	PEÑAS	PEÑAS						
215380000063	ZINC	ZINC						
LA UVITA	115403000207	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	215403000091	SAN BERNARDO ALTO	SAN BERNARDO			
			215403000104	DE VARGAS	DE VARGAS			
			215403000058	EL CARMEN	EL CARMEN			
			215403000066	EL HATICO	EL HATICO			
			215403000210	EL NOVILLERO	SAN BERNARDO			
			215403000155	EL TOTUMO	SAN BERNARDO			
			215403000139	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO			
	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL CUSAGUI	415403000197	COLEGIO CUSAGUI	CUSAGUI			
			215403000112	CAÑITAS CENTRO	CAÑITAS			
			215403000121	CANGREJAL	CAÑITAS			
			215403000040	CUSAGUI	CUSAGUI			
			215403000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
			LA VICTORIA	315401000276	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	215401000212	CHAPON	LA VICTORIA
						215401000221	PAIME	PAIME
						215401000107	LOS CEDROS	LA VICTORIA
215401000093	SANTA ELENA	LA VICTORIA						
215401000042	SAN MARTIN	LA VICTORIA						
215401000298	EL RAMAL	LA VICTORIA						
215401000166	NOPASAL	NOPASAL						
215401000115	PUENTON	PUENTON						
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000095	HATO VIEJO	HATO VIEJO			
			215377000061	CUAZA	CUAZA			
			215377000320	LA PALMA	HATO VIEJO			
			215377000117	SUACIA	SUACIA			
			215377000184	TABLON	TABLON			
			215377000150	TOCARIA	TOCARIA			
			215377000265	ASERRADERO	USAZA			
			215377000168	COMEJOQUE	OCHICA			
			215377000079	ENCENILLO	UCHUVITA			
			215377000303	LA LORENA	OCHICA			
			215377000141	LA MONTAÑA	OCHICA			
			215377000249	EL MORAL	OCHICA			
			215377000125	EL TRONADOR	USAZA			
			215377000346	CHISVITA	GUAYABAL			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	215377000222	CHAGUAZA	CHAGUAZA
			215377000133	GUAYABAL	GUAYABAL
			215377000290	LOS YOPOS	CHAGUAZA
			215377000044	OCOBE	GUAYABAL
			215377000087	SALITRE	SALITRE
MACANAL	115425000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE MACANAL	215425000035	EL DATIL	EL DATIL
			215425000108	EL VOLADOR	EL VOLADOR
			215425000213	LAS MESA	LA MESA
			215425000078	PERDIGUIZ	PERDIGUIZ
			215425000183	TIBACOTA	TIBACOTA
			215425000175	LA VEGA	LA VEGA
			215425000311	ECOLOGICO BATÁ	NTRO
			215425000060	LIMON	LIMON
			215425000167	MEDIA ESTANCIA	MEDIA ESTANCIA
			215425000086	VIJAGUAL	VIJAGUAL
			215425000116	QUEBRADA NEGRA	QUEBRADA NEGRA
			215425000205	NARANJOS	NARANJOS
			215425000256	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215425000132	AGUA BLANCA CHIQUITA	AGUA BLANCA CHIQUITA
			215425000043	AGUA BLANCA GRANDE	AGUA BLANCA GRANDE
			215425000141	MUSEÑITO	MUSEÑITO
			215425000159	MUSEÑO CENTRO	MUSEÑO CENTRO
215425000221	LA SERRANÍA	LA SERRANIA			
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000057	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA LA CABAÑA	SANTA ROSA MARIPI
			215442000049	FOGONES	SANTA ROSA MARIPI
			215442000383	BELLA UNION	SANTA ROSA MARIPI
			215442000081	GUAZO	GUAZO
			215442000120	CONTENTO	MARIPI VIEJO SECTOR CONTENTO
			215442000154	HOYO CAICEDO	SECTOR HOYO CAIDO
	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	ZULIA INSPECCIÓN ZULIA
			215442000413	CANANCEPI	ZULIA SECTOR CANANPI
			215442000111	GUARUMAL	ZULIA SECTOR GUARUMAL
			215442000324	CHAPARRAL	ZULIA SECTOR CHAPARRAL
	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN	215109000325	SABANETA	SABANETA
			215442000189	PORTACHUELO	CENTRO
			215442000162	LLANO DE PALMAS	CENTRO
			215442000430	LA BATEA	PALMAR
			215442000073	EL PALMAR	PALMAR
			215442000375	EL COPER	PALMAR
			215442000103	SALTO	CENTRO
			215442000197	GUAYABAL	SECTOR GUAYABAL CENTRO
			215442000391	SAN ANTONIO	GUAYABAL SECTOR SAN ANTONIO
			215442000456	SAN ANTONIO BAJO	SECTOR SAN ANTONIO BAJO
			215442000367	PAN DE AZUCAR	GUAYABAL SECTOR PAN DE AZUCAR
			215442000278	BOQUERON	MARIPI VIEJO
			215442000090	MARIPI VIEJO	MARIPI VIEJO
			215442000201	TAPIAS	GUAYABAL SECTOR TAPIAS
			215442000171	LA CARRERA	SECTOR ALTO LA CARRERA
			215442000421	ALTO DE LAS CRUCES	CARRERA
			215442000341	LA VEGA DEL TIGRE	SECTOR LA VEGA DEL TIGRE
215442000138	NARAPAY	SECTOR NARAPAY			
215442000448	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
MIRAFLORES	11545500027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO	215455000226	COLEGIO BASICO TUNJITA	TUNJITA		
			215455000196	GUAMAL	GUAMAL		
			215455000251	ESTANCIA Y TABLÓN	ESTANCIA Y TABLON		
			215455000242	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
	21545500099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES	215455000099	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MIRAFLORES	MIRAFLORES		
			215455000129	CHAPACIA	CHAPACIA		
			215455000137	LADERAS	LADERAS		
			215455000102	ARRAYAN	ARRAYAN		
			215455000145	MATARREDONDA ABAJO	MATARREDONDA ABAJO		
			215455000064	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO		
			215455000072	LA RUSA	LA RUSA		
			215455000200	SUNA ARRIBA	SUNA ARRIBA		
			215455000269	SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJÓN		
			215455000161	MORRO ARRIBA	MORRO ARRIBA		
			215455000153	MATARREDONDA ARRIBA	MATARREDONDA ARRIBA		
			215455000170	MORRO ABAJO	MORRO ABAJO		
			215455000081	CAPELLANIA	CAPELLANIA		
			215455000056	PIE DE BUENOS AIRES	PIE DE BUENOS AIRES		
			215455000234	BUENOS AIRES ARRIBA	BUENOS AIRES ARRIBA		
MONGUA	215464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LISANDRO CELY	215464000263	DIVINO NIÑO	MONGUI		
			215464000271	MARÍA AUXILIADORA	CENTRO		
			215464000131	CANDELARIA	MONGUI		
			215464000182	EL CARMEN	MONGUI		
			215464000255	DUZMON	DUZMON		
			215464000051	BURICI	SIRGUAZA		
			215464000298	CUCHIJAO	SIRGUAZA		
			215464000069	PALO ARMADO	SIRGUAZA		
			215464000191	SALINA DE MONGUA	SIRGUAZA		
			215464000204	SALINA DE GAMEZA	SIRGUAZA		
			215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000085	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA TUNJUELO	TUNJUELO
					215464000158	SAN IGNACIO	TUNJUELO
	215464000174	EL TRANSITO			TUNJUELO		
	215464000107	DUCE			DUCE		
	215464000115	OICITA			DUCE		
	215464000140	LA LEONERA			DUCE		
	115466000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ			215466000163	LA CHACARA	REGINALDO
			215466000066	PERICOS	PERICOS		
			215466000139	VALLADOS	VALLADOS		
115466000151			INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE MONGUI	215466000082	TEGUA	TEGUA	
				215466000074	REGINALDO	REGINALDO	
				215466000147	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
	215466000058	VILLA GÓMEZ		HATO VIEJO			
215466000121	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO					
MONQUIRÁ	215469000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUÁREZ	215469000202	COLORADO	COLEGIOORADO		
			215469000351	SAN CRISTOBAL	PAPAYAL		
	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000083	COLEGIO DE EDUCACION BASICA MARCO FIDEL SUAREZ	PANTANILLO		
			215469000253	BELTRAN	BELTRAN		
			215469000211	CORALINA	CORALINA		
			215469000172	EL CHOVO	EL CHOVO		
			215469000148	LA CAPILLA	LA CAPILLA		
			215469000288	PILA GRANDE	PILA GRANDE		
			215469000326	TIERRA DE GOMEZ	TIERRA DE GOMEZ		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
MONIQUEIRÁ	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000261	MONJAS	MONJAS	
			215469000181	COPER	COPER	
			215469000440	MONJAS ALTO	MONJAS ALTO	
			215469000474	MONJAS MEDIO	MONJAS MEDIO	
	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN	215469000091	COLEGIO DE EDUCACION BASICO PAJALES	JORDAN BAJO SECTOR BERLIN	
			215469000237	CANOAS Y SAN RAFAEL	CANOAS Y SAN RAFAEL	
			215469000270	COLEGIO DE EDUCACION BASICA PEREIRA	JORDAN	
			215469000164	JORDAN	JORDAN ALTO	
	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFÍN LUENGAS CHACÓN	215469000113	COLEGIO DE EDUCACION SERAFIN LUENGAS CHACON	SAN VICENTE	
			215469000121	MACIEGAL	MACIEGAL	
			215469000491	MONTIJO	SAN VICENTE BAJO	
			215469000482	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE	
			215469000296	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO	
			215469000415	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN	
			215469000318	SAN VICENTE	SAN VICENTE	
	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA	215469000156	COLEGIO DE EDUCACION BASICO LA LAJA	LA LAJA	
			215469000130	LA HOYA	LA HOYA	
			215469000245	DANILO DE JESUS PINILLA MONROY	AJIZAL	
	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	UBAZA	
			215469000105	NEVAL Y CRUCES	NEVAL Y CRUCES	
MOTAVITA	115476000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	215476000072	RISTA	RISTA	
			215476000030	CARBONERA	CARBONERA	
	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOTE PANELAS	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SOTE PANELAS	MOTAVITA SOTE PANELAS	
			215476000064	VERSALLES	VERSALLES	
			415476000110	FRUTILLAL	FRUTILLAL	
			215476000099	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA	
215476000137	BARRO HONDO	BARRO HONDO				
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000125	BETANIA	BETANIA	
			215480000419	CAJON GRANDE	CAJON	
			215480000451	MANDARINOS	GUAZO	
			215480000117	GUAZO	GUAZO	
			215480000087	CUINCHA	CUINCHA	
			215480000303	PEDREGAL	PEDREGAL	
			215480000290	SURATA	SURATA	
			215480000052	EL TABLON	TABLON	
			215480000061	ISABI	ISABI	
			215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	PAUNITA	
			215480000508	SAN ANTONIO	SURATA	
			215480000079	VERDUN	VERDUN	
			315480000341	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215480000109	EGIDOS
	215480000427	NIAUNZA			NIAUNZA	
	215480000095	AGUITA ALTA			AGUITA ALTA	
	215480000389	MISUCHA			MISUCHA	
	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN CONCHA MEDINA DE SILVA	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA	SABRIPA	
			215480000273	GUADUALON BAJO	GUADUALON	
			415480000655	LA ISLA	SABRIPA	
			215480000222	SABRIPA	SABRIPA	
			215480000648	PAITA	CUINCHA	
	215480000371	LA CAÑADA	LA CAÑADA			
	NOBSA	115491000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONAL DE NOBSA	215491000275	SAN MARTIN	SAN MARTIN
	NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000152	JABONERA	JABONERA
				215494000080	PAVAQUIRA	PAVAQUIRA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000144	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GONZALO SUAREZ RENDON	TEJAR ABAJO
			215494000055	GABRIELA MISTRAL	POTREROS
			215494000209	GENERAL SANTANDER	TAPIAS
			215494000101	SORCA ABAJO	APOSENTOS
			215494000071	SORCA ARRIBA	SORCA
	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	215494000063	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215494000098	CARBONERA	CARBONERA
			215494000110	ALFARAS	ALFARAS
			215494000179	EL UVO	EL UVO
			215494000225	ZAPATERO	ZAPATERO
OICATÁ	115500000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS	215500000011	PORAVITA	PORAVITA
			215500000046	SAN PEDRO	FORANTIVA
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000157	LOS BANCOS	LOS BANCOS
			215507000068	PIZARRA BOLIVAR	PIZARRA
			215507000203	PALENQUE	PALENQUE
			215507000246	EL ROBLE	EL ROBLE
			215507000556	CORTADERAL	CORTADERAL
			215507000840	VISTA HERMOSA	MANCA
			215507000211	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
			215507000327	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215507000084	ALTOSANO	ALTOSANO
			215507000114	SAN ANTONIO DE LA COBRE	SAN ANTONIO DE LA COBRE
			215507000513	CAYETANO VÁSQUEZ	LA FLORIDA
			215507000751	CAMBUCO	CAMBUCO
			215507000106	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO
			215507000165	EL ENCANTO	EL ENCANTO
			215507000301	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215507000319	BUZAL	BUZAL
			215507000726	SABRIPA LA NUEVA	SABRIPA
			215507000050	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215507000181	PLATANILLAL	PLATANILLAL
			215507000190	EL RAMAL	EL RAMAL
	215507000271	LA LLANO	LA LLANO		
	215507000734	SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA		
	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN INSPECCIÓN DE BETANIA
			215507000360	LA CURUBITA	LA CURUBITA
			215507000521	EL CARMEN	EL CARMEN
			215507000581	CAMILO	CAMILO
			215507000645	LOS COCOS	LOS COCOS
			215507000611	PENJAMO	PENJAMO
			215507000220	CUNCHALITA	CUNCHALITA
			215507000700	LOS ANDES	LA CUNCHALA
			215507000785	EL OASIS	EL OASIS
			215507000858	LA YE	EL CARMEN ALTO
	215507000874	PATEVACAL	LA CURUBITA		
215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE NAZARETH	215507000530	SAN JOSE DE NAZARETH	SAN JOSE DE NAZARETH	
		215507000238	EL MIRADOR	EL MIRADOR	
		215507000289	CARTAGENA	CARTAGENA	
		215507000394	CHAQUIPAY	CHAQUIPAY	
		215507000696	SAN PABLAL	SAN PABLAL	
		215507000769	ALTAZOR	ALTAZOR	
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000111	GUACAL	GUACAL
			215511000081	AGUAQUIÑA	AGUAQUIÑA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000137	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215511000064	HATOGRANDE	HATOGRANDE
			215511000072	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215511000056	PLATANILLAL	SUAQUIRA SURCAL
			215511000099	SACANECA	SACANECA
			215511000161	SUAQUIRA ABAJO	SUAQUIRA TERMALES
			215511000048	SUAQUIRA ARRIBA	SUAQUIRA
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000049	YAMUNTICA	YAMUNTICA
			215514000171	CAPAGA	CAPAGA
			215514000286	CARACOLES	CARACOLES BAJO
			215514000421	CORTADERAL	CORTADERAL
			215514000383	CHIRIRE	CHIRIRE
			215514000103	GUAMAL	GUAMAL
			215514000146	MINCHO	EL MINCHO
			215514000138	OSO	EL OSO
			215514000405	PORVENIR	LA CHULA PORVENIR
			215514000031	SIRASI	INSPECCIÓN SIRASÍ
			215514000057	YAMUNTA	YAMUNTA
			215514000413	YAPOMPO	YAPOMPO
			215514000316	CALIFORNIAS	CALIFORNIAS
			215514000154	CEIBAL	CEIBAL
			215514000197	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215514000022	URURIA	INSPECCIÓN LA URURÍA
			215514000367	CANALES	CANALES
			215514000111	GUADUAL	GUADUAL
			215514000162	COLEGIO COLOMBIA CHIQUITA	COLOMBIA CHIQUITA
			215514000430	MOCHILERO	MOCHILERO
215514000341	PARAISO	EL PARAISO			
PAIPA	115516000424	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	215516000429	EL VENADO	EL VENADO
	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO DE PALERMO	415516000410	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DE PALERMO	CORREGIMIENTO DE PALERMO
			215516000097	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA
			215516000119	PEÑA AMARILLA	PEÑA AMARILLA
			215516000071	EL CURIAL	EL CURIAL
			215516000500	EL RETIRO	EL RETIRO
			215516000607	SAN PEDRO	SAN PEDRO
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000299	MIRAFLORES	MIRAFLORES
			215518000281	MARGARITAS	USAMENA SECTOR MARGARITAS
			215518000183	CHARANGA	HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA
			215518000167	SABANA LARGA	SABANA LARGA
			215518000060	PEÑA ALTA	PEÑA ALTA
PANQUEBA	115522000126	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	215522000091	ARRAYANAL	ARRAYANAL
			215522000074	CARRASPOZAL	CARRASPOZAL
			215522000104	GUIARRILLA	VADA GUIARRILLA
			215522000082	MOSTAZAL	MOSTAZAL
			215522000023	ORGONIGA	ORGONIGA
			215522000058	OVEJERAS	OVEJERAS
			215522000031	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
PAUNA	115531000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADO DE PAUNA	215531000036	MINIPI	MINIPI
			215531000486	PIACHE BAJO	PIACHE BAJO
			215531000044	PIACHE Y APICHA	PIACHE Y APICHA
			215531000192	TOPITO Y QUIBUCO	TOPITO Y QUIBUCO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
PAUNA	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DESARROLLO RURAL	215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	HONDA Y VOLCAN	
			215531000117	MANOTE BAJO	MANOTE BAJO	
			215531000508	BOQUIPÍ	BOQUIPÍ	
			215531000095	HONDA Y VOLCAN	HONDA Y VOLCAN	
			215531000559	LA BELLA UNION	PARAMO	
			215531000079	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	
			215531000249	PARAMO	PARAMO	
			215531000222	MORAL Y LOMA ALTA	MORAL Y LOMA ALTA	
			215531000273	AGUASAL	AGUASAL	
			215531000168	CARACOL	CARACOLEGIO	
			215531000150	CARARE	CARARE	
			215531000176	SAN ISIDRO	PIEDRA GORDA	
			215531000087	CRISTO REY	PIEDRA GORDA	
			215531000184	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	
	215531000206	MANOTE ALTO	MANOTE ALTO			
	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000478	SANTA ROSA	SANTA ROSA	
			215531000290	CAPEZ Y CHORRERA	CAPEZ Y CHORRERA	
			215531000125	FURATENA Y PURI	FURATENA Y PURI	
			215531000109	PISTORAQUE	PISTORAQUE	
			215531000541	PLAN DEL IBACAPI	IBACAPI Y LA PEÑA	
			215531000516	QUIPAMA	QUIPAMA	
			215531000320	AGUA FRIA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
			215531000401	BUENAVISTA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
			215531000532	BUENOS AIRES	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
			215531000494	GALLINEROS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000524			LA ESPERANZA TRAVESIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO		
215531000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000371	LAS DELICIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO		
		215531000338	PALMARONA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO		
		215531000052	QUEBRADA SECA	QUEBRADA SECA		
		215531000346	IBACAPI Y LA PEÑA	IBACAPI Y LA PEÑA		
		115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMONA AMAYA	215533000114	SOAPAGA Y ABEJON	RURAL
				215533000092	TUTAZA	RURAL
				215533000181	LLANO DE MIGUEL	RURAL
				215533000157	GUACAL	RURAL
				215533000149	BOCA DE MONTE	RURAL
				215533000190	LA UNION SAN JOSE	RURAL
		215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	INSPECCIÓN MORCOTE
215533000203	GUAYABAL			GUAYABAL		
215533000238	SABANETA			SABANETA		
215533000254	ALTAMIRA			ALTAMIRA		
215533000003	LA UNION			RURAL		
215533000211	NISCOTA			RURAL		
215533000289	MILAGROS			RURAL		
215533000220	TOCARIA			RURAL		
PAZ DE RÍO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000267	CONCENTRACIÓN	SOAPAGA	
			215537000089	TORRE DE TELEVISION	COLACOTE	
			215537000097	TIZA	TIZA	
			215537000119	SOCOTACITO	SOCOTACITO	
			215537000135	PIEDRAGORDA	PIEDRA GORDA	
			215537000143	LAS TAPIAS	CHITAGOTO	
			215537000151	CHORRERA	CHORRERA	
			215537000160	CHITAGOTO ALTO	CHITAGOTO ALTO	
215537000194	COLACOTE	COLACOTE				

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
PAZ DE RÍO	11553700025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000224	CARICHANA	CARICHANA			
			215537000241	SOAPAGA	SOAPAGA			
PESCA	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO	215542000194	EL HATO	EL HATO			
			215542000097	CHAVIGA	CHAVIGA			
			215542000259	BARRIALES	CARBONERA			
			215542000313	SOACÁ	SOACÁ			
			215542000241	CERRO LARGO	CARBONERA			
			215542000071	LA PEÑA	CHÁVIGA			
	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGA	215542000224	BUTAGÁ	BUTAGÁ			
			215542000216	CHAGUATA	CHAGUATA			
			215542000283	PIEDRAS BLANCAS	PUERTA CHIQUITA			
			215542000101	RODEO	BUTAGA			
			215542000127	PUERTA CHIQUITA	PUERTA CHIQUITA			
			215542000062	SAN LUIS DE LAS PALMAS	EL PALAMAR			
	115542000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDALECIO VÁSQUEZ	215542000119	TINTAL	TINTAL			
			215542000232	SUANEME	SUANEME			
			215542000330	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE			
			215542000291	CHINCUÁ	CHINCUÁ			
			215542000267	NARANJOS	NARANJOS			
			215542000186	HERMINIA GALÁN NOCUATÁ	NOCUATÁ			
	PISBA	115550000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES	215550000080	BUENAVISTA	MONQUIRA		
				215550000144	ANTONIO NARIÑO	PLATANALES		
215550000152				SIMÓN BOLIVAR	TOBACA			
215550000161				GENERAL SANTANDER	PANCOTA			
215550000179				JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	AGUABLANCA			
215550000187				DIVINO NIÑO	MIRAFLORES			
215550000195				SANTA INES	JOTA			
215550000209				VILLA DEL ROSARIO	SAN LUIS			
515550000001				NUEVO MILENIO	PANCOTA			
215550000110				JUAN JOSE RONDON	MONQUIRA			
215550000225				MANUELA VELTRAN	MONQUIRA SECTOR LACOSTA			
PUERTO BOYACÁ				215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ	215572001152	LOS LAURELES	EL PESCADO
						215572001080	COCOMONO	MARAÑAL COCOMONO
	215572000831	ISLA PALOMO	ISLA PALOMO					
	215572000105	PUERTO GUTIERREZ	LA UNION PUERTO GUTIERREZ					
	215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ	215572001144	ISLA CARBONERO	ISLA CARBONERO			
			215572000814	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA			
	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	215572000334	COLEGIO EL PRADO	CALDERON			
			215572000237	BATERIA TRES	LOCALIDAD BACTERIA 3			
			215572000113	PALAGUA ALIANZA	PALAGUA			
			215572000288	CRUCE DEL CHAPARRO	CHAPARRO			
			215572000211	AGUALINDA	LOCALIDAD AGUALINDA			
			215572000644	EL ERMITAÑO	EL ERMITAÑO			
	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO	215572000385	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GUANEGRO	GUANEGRO			
			215572000725	ALTO GUAGUAQUI	PUERTO PINEDA			
			215572000687	CAÑO JAGÜE	CAÑO JAGUE			
			215572000865	LAS PAVITAS	LAS PAVITAS			
			215572000423	EL PESCADO	EL PESCADO			
			215572000652	PATIO BONITO	PATIO BONITO			
			215572000733	LAS PAVAS	LAS PAVAS			
			215572000075	LAS MERCEDES	LAS MERDES			
215572000202	EL TRAPICHE	EL TRAPICHE						

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
PUERTO BOYACÁ	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON	215572000393	COLEGIO PUERTO PINZON	PUERTO PINZON			
			215572001101	LA ARENOSA	LA ARENOSA			
			215572000806	QUINCE LETRAS	QUIN LETRAS			
			215572000636	DOS QUEBRADAS	DOS QUEBRADAS			
			215572000083	POZO DOS	POZO DOS			
			515572000001	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL JAIBANA	POZO DOS			
	215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MARFIL	215572000997	CIELO ROTO	CIELO ROTO			
			215572000245	LAS PALOMAS	SECTOR LAS PALOMAS			
			215572000792	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO			
			215572001098	AGUAS FRIAS	AGUAS FRIAS			
			215572001071	CAÑO RANGEL	DOSQUEBRADAS ALTO RANGEL			
			215572000768	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO			
			215572000776	LA CRISTALINA	LA CRISTALINA			
			215572000164	LA CEIBA	EL OKAL			
			215572000156	LA PIZARRA	LA PIZARRA			
			215572000300	EL OKAL	EL OKAL			
			215572000130	EL MARFIL	LAS QUINCHAS			
			215572000938	CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL	LAS QUINCHAS			
			QUÍPAMA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA	215580000017	LA FLORESTA	LA FLORESTA INSPECCION LA YE
						215580000530	VILLA ESPERANZA	SECTOR EL MANGO INSPECCION LA YE
215580000238	SORQUESITO	NOTE						
215580000513	LOS CRISTALES	NOTE						
215580000246	NOTE	NOTE						
215580000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	215580000548		PARAISO	PARAISO			
		215580000505		PALMAR	PALMAR			
		215580000556		SAN LUIS	SAN LUIS			
		215580000165		AGUA FRIA	NOTE			
		215580000157		ITOCO SUR	NOTE			
		215580000211		ITOCO NORTE	NOTE			
		215580000033		EL PARQUE	EL PARQUE			
		215580000254		BARRO BLANCO	BARRO BLANDO			
		215580000076		BALCON	BALCON			
		215580000475		ALBERTO GIRALDO	SORQUE GRANDE			
		215580000459		HACHITA	ACHITA			
		215580000092		GUACARY	GUACARY			
		215580000114		JOSE CORNELIO BORDA	LLANO GRANDE			
		215580000521		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL	215580000521	COLEGIO DIVINO NIÑO DE CORMAL	CORMAL	
215580000122	HUMBO				HUMBO			
215580000050	TANANAY				TANANAY			
215580000220	SABRIPA				SABRIPA			
215580000025	TAPAZ DE LA VEGA				TAPAZ DE LA VEGA			
215580000068	CAVICHE				CAVICHE			
215580000190	MACANAL				MACANAL			
215580000491	LA VEGA				LA VEGA			
115599000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ				215599000174	LA GUACAMAYA	GUACAMAYAS	
					215599000166	EL COMUN	EL COMUN	
					215599000191	FARQUENTA	FARQUENTA	
		215599000158		PANTANO LARGO	PANTANO LARO			
		215599000077	EL ROSAL	EL ROSAL				
		215599000085	SANTA ANA	SANTA ANA				
		215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA	215599000123	COLEGIO BASICO NAGUATA	NAGUATA		
				215599000107	HERVIDEROS	HERVIDEROS		
				215599000204	FERNANDEZ	FERNANDEZ		
				215599000115	SANTUARIO	ROMASAL		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
RAMIRIQUÍ	215599000140	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	215599000140	COLEGIO BASICO EL ESCOBAL	EL ESCOBAL			
			215599000221	HORTIGAL	HORTIGAL			
			215599000069	SAN ANTONIO	CASERIO SAN ANTONIO			
			215599000051	GUAYABAL	CASERIO FATIMA			
RÁQUIRA	115600000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215600000302	RESGUARDO OCCIDENTE	RESGUARDO OCCIDENTE			
			215600000116	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO			
			215600000043	TORRES DE SAN PEDRO	TORRES DE SAN PEDRO			
			215600000159	QUICAGOTA	QUICAGOTA			
			215600000094	OLLERIAS	OLLERIAS			
			215600000027	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO			
			215600000060	MIRQUE	MIRQUE			
	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	215600000311	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	CANDELARIA			
			215600000264	AGUA BUENA	AGUA BUENA			
			215600000132	ROA	ROA			
			215600000272	CHINGUICHANGA	CHINGUICHANGA			
			215600000035	CASA BLANCA	CASA BLANCA			
			215600000256	GACHANECA	GACHANECA			
			215600000051	FIRITA PEÑA ABAJO	FIRITA PEÑA ABAJO			
			215600000167	FIRITA PEÑA ARRIBA	FIRITA PEÑA ARRIBA			
			215600000086	FARFAN	FARFAN			
			215600000230	MORTIÑO	MORTIÑO			
			RONDÓN	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	215621000035	RANCHO GRANDE	RICAUARTE
215621000248	QUEBRADA HONDA	SAN ISIDRO						
215621000043	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO						
215621000159	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO						
315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL	215621000230		JUNIN ALTO	JUNIN			
		215621000124		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO			
		215621000175		SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO			
		215621000078		ANTONIO NARIÑO	NARIÑO			
		215621000060		SAN JOSE	SAN JOSE			
		215621000221		SUCRE	SUCRE			
		215621000167		BOLIVAR	BOLIVAR			
		215621000108		GRANADA ORIENTE	GRANADA			
		215621000051		GRANADA OCCIDENTE	GRANADA			
		215621000256		SAN JUAN DE PICADERAS	SUCRE			
		SABOYÁ		215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000312	COLEGIO BASICO CARRIZAL	TIBISTA
						215632000398	TIBISTA CENTRO	TIBISTA
						215632000134	PANTANOS MEDIOS	PANTANOS
215632000126	MONSOBA		PANTANOS					
215632000614	RESGUARDO ALTO		RESGUARDO					
215632000231	LA ESPERANZA		PIRE					
215632000223	EL ARRAYAN		PIRE					
215632000151	ESCOBAL BAJO		ESCOBAL					
215632000169	ESCOBAL ALTO		ESCOBAL					
215632000142	ESCOBAL CENTRO		ESCOBAL					
215632000631	RESGUARDO BAJO		RESGUARDO					
415632000575	COLEGIO RURAL DE VELANDIA		VELANDIA					
215632000185	LA PALMA		VELANDIA					
215632000347	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		VELANDIA					
215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II		215632000657			COLEGIO RURAL JUAN PABLO II	MOLINO	
			215632000461			BUENOS AIRES	MOLINO	
			215632000291			LOS ALPES	MOLINO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
SABOYÁ	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215632000665	COLEGIO RURAL SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000479	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000371	PUENTE DE TIERRA CENTRO	PUENTE DE TIERRA	
			215632000436	LA LAGUNA	PUENTE DE TIERRA	
			215632000304	SANTA INES	VINCULO	
			215632000444	VINCULO ORIENTAL	VINCULO	
			215632000215	ANTONIO RICAURTE	VINCULO	
	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215632000673	COLEGIO SAN MARCOS	MATA DE MORA	
			215632000274	CASA BLANCA	MATA DE MORA	
			215632000321	CUCHAROS	MATA DE MORA	
			215632000258	CERRAJAL	MATA DE MORA	
			215632000495	SAN JOSE	MATA DE MORA	
	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA	215632000681	JOSE MARIA CORDOBA	INSPECCIÓN MERCHAN	
			215632000096	FRAY MIGUEL DIAZ	INSPECCIÓN MERCHAN	
			215632000053	SAN VICENTE	MERCHAN	
			215632000061	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MERCHAN	
			215632000771	BARRANCO NEGRO	MERCHAN SECTOR BARRANCO NEGRO	
			215632000088	CHEBRE	MERCHAN SECTOR CHEBRE	
			215632000568	SAN LUIS CARDONAL	MERCHAN SECTOR SAN LUIS CARDONAL	
			215632000118	MERCHAN BAJO	MERCHAN SECTOR BAJO	
			215632000452	MORAVIA	VINCULO	
	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	215632000339	LA LUCERA	LA LAJITA	
			215632000355	LAS GRADAS	MONTE DE LUZ	
			215632000584	LOMA DE PAJA	LA LAJITA	
			215632000282	MONTE DE LUZ CENTRO	MONTE DE LUZ CENTRO	
	SÁCHICA	315638000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACION	215638000021	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA
				215638000101	SAN LORENZO	TINTAL
				215638000098	ARRAYAN ALTO	ARRAYAN ALTO
SAMACÁ	115646000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NACIONALIZADA DE SAMACÁ	215646000188	LAS FABRICAS	SALAMANCA	
			215646000196	DIVINO NIÑO	RUCHICAL	
			215646000099	EL VALLE	HURUVITA SECTOR EL VALLE	
			215646000307	RINCON SANTO	RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO	
			215646000072	CHURUVITA	CHURUVITA	
			215646000412	EL INFIERNITO	CHURUVITA S INFIERNITO	
			415646000357	MAMONAL	SECTOR MAMONAL	
			215646000323	BLANCA NIEVES	TIBAQUIRA	
			215646000331	EL QUITA	EL QUITA	
			215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD	215646000137	COLEGIO LA LIBERTAD (SEDE GACAL)
	215646000153	EL LLANITO			PARAMO CENTRO LLANITO	
	215646000129	GUANTOQUE			GUANTOQUE	
	215646000102	TIBAQUIRA			TIBAQUIRA	
	215646000145	PARAMO CENTRO			PARAMO CENTRO SECTOR ABEJON	
	215646000439	PEÑA DE ÁGUILAS			PEÑA DE ÁGUILAS	
	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SALAMANCA	215646000170	COLEGIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	
			215646000404	ALTO DEL AIRE	CHORRERA S ALTO	
			215646000200	CHORRERA	CHORRERA	
			215646000161	PATAGUY	PATAGUY	
			215646000218	LOMA REDONDA	LOMA REDONDA	
			215646000455	RAMA BLANCA	PATAGUY	
	SAN EDUARDO	315660000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	215660000018	SAN PABLO	SAN PABLO
				215660000051	ALEJANDRIA	ALEJANDRIA
215660000093				BOMBITA	BOMBITA	
215660000123				CARDOSO	CARDOSO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
SAN EDUARDO	31566000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO	21566000077	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	
			21566000174	LAS CRUCES	SAN PABLO	
			21566000182	VILLANUEVA	VILLANUEVA	
SAN JOSÉ DE PARE	115664000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES	215664000080	GUANOMITO	GUANOMITO	
			115664000131	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO	
			215664000098	GUANOMO	GUANOMO	
			215664000161	SAN ROQUE	SAN ROQUE	
			215664000110	BALSA Y RESGUARDO	BALSA Y RESGUARDO	
			215664000039	SAN JACINTO Y CHAPA	SAN JACINTO Y CHAPA	
	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA AMISTAD BOLIVARIANA	215664000055	COLEGIO BASICO MUÑOS Y CAMACHOS	MUÑOS Y CAMACHOS	
			215664000063	MACIEGAL	MACIEGAL	
			215664000047	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
SAN LUIS DE GACENO	115667000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO	215667000234	EL CARMEN	EL CARMEN	
			215667000072	EL CAIRO	EL CAIRO	
			215667000081	GÚICHIRALES	GÚICHIRALES	
			215667000064	SAN PEDRO	SAN PEDRO	
			215667000455	SAN PEDRO ARRIBA	SAN PEDRO ARRIBA	
			215667000498	CUMARAL	CUMARAL	
			515667000552	TONTOGÜE	TONTOGÜE	
			215667000749	SAN AGUSTÍN DE CHUY	SAN AGUSTÍN DE CHUY	
	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000048	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA NUEVA ESPERANZA	INSPECCION SANTA TERESA	
			215667000382	GUILLERMO LEON VALENCIA	GAZAPAL	
			215667000765	SAN JOSE	SAN JOSE DE CAFETEROS	
			215667000293	SAN JOSE DE CAFETEROS	SAN JOSE DE CAFETEROS	
			215667000501	MARAÑAL	MARAÑAL	
			215667000056	LA COLONIA	LA COLEGIOONIA	
			215667000102	LA PIÑUELA	LA PIÑUELA	
	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS	215667000153	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA TELEPALMERITAS	PALMERITAS	
			215667000790	EL TESORO	EL TESORO	
			215667000587	SAN JOSE DEL CHUY	SAN JOSE DEL CHUY	
			215667000412	GUAMALITO	GUAMALITO	
			215667000277	LA FRONTERA	LA FRONTERA	
			215667000196	LA MESA DEL GUAVIO	LA MESA DEL GUAVIO	
			215667000200	MONUMENTO	MONUMENTO	
			215667000218	COLEGIO EDUCACIÓN BÁSICA SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN CARLOS DEL GUAVIO	
			215667000421	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	
			215667000170	CAÑO GRANDE	CAÑO GRANDE	
			215667000536	PUERTO RICO	PUERTO RICO	
			215667000374	ESMERALDA	CAÑO TIGRE	
			215667000188	HORIZONTES	HORIZONTES	
			215667000447	BUENAVISTA	BUENAVISTA	
			215667000161	RIO CHIQUITO	RIO CHIQUITO	
	SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMALSUPERIOR	215673000271	MIRADERO	ALFARO
				215673000165	EL VIJAL	EL VIJAL
				215673000041	SAN ANTONIO	ALFARO
215673000068				SAN JOSE	SAN JOSE	
215673000025		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000025	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA EL CHAPETON	CUICAS BURAGA	
			215673000394	CUICAS BURAGA	CUICAS BURAGA	
			215673000173	CUICAS RAMADA	CUICAS RAMADA	
			215673000416	PALO BLANCO	CONCORDIA	
			215673000211	LOS PATIOS	LA FLORESTA	
			215673000149	EL NARANJAL	CUICAS BURAGA	
			215673000386	MONTERREDONDO 2	MONTERREDONDO	
			215673000246	MONTERREDONDO 1	MONTERREDONDO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SAN MATEO	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	215673000220	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA PAZ Y LIBERTAD	LA FLORESTA
			215673000131	LOS HIGUERONES	LA FLORESTA
			215673000190	EL CASCAJAL	EL CASCAJAL
			215673000114	HATICO LAGUNA	EL HATICO
			215673000360	HATICO HOYA DE DUARTES	EL HATICO
			215673000262	CONCORDIA	CONCORDIA
			215673000203	EL GUAYABAL	EL GUAYABAL
			215673000106	PORTON BLANCO	LA PALMA
SAN MIGUEL DE SEMA	115676000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ALFONSO VANEGAS SIERRA	215676000042	FATIMA	QUINTOQUE
			215676000085	SAN ISIDRO	QUINTOQUE
			215676000026	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA
			215676000093	SIRIGAY	SIRIGAY
	215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	215676000077	CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA DE HATOVIEJO	HATOVIEJO
	415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CHARCO	415676000157	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA TÉCNICA EL CHARCO	EL CHARCO
			215676000115	ESCUELA EL CHARCO	EL CHARCO
			215676000069	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215681000514	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MEDIA SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215507000076	SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215681000506	LA CADENA COSCUEZ	LA PEÑA
			215681000212	CALCETERO ALTO	CALTERO ALTO
			215507000599	COSCUEZ	COSCUEZ
			215681000492	EL PALMAR	EL ALMENDRO
			215681000450	EL SILENCIO	COSCUEZ
			215681000115	EL ALMENDRO	EL ALMENDRO
			215681000174	EL TRIUNFO	EL TRIUNFO
			215681000131	LA PEÑA	LA PEÑA
			215507000343	LA SIERRA	LA SIERRA
	315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000204	CHIZO CUEPAR	CHIZO CUEPAR
			215681000395	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215681000255	LA MESA	LA MESA
			215681000484	LA CHAPA	CHIZO CENTRO
			215681000158	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215681000425	SAN FRANCISCO	SAN PEDRO
			215681000140	SANTA TERESA	CHIZO CENTRO
			215681000361	EL CONSUELO	EL CONSUELO
			215681000191	BEJUCAL NORTE	BEJUCAL NORTE
			215681000280	CALCETERO BAJO	CALTERO BAJO
			215681000379	LA PALMARONA	PALMARONA
			215681000077	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215681000069	CHANARES	CHANARES
			215681000239	ALTO DE OSO	ALTO DE OSO
			215681000166	PARAMO LAGUNAS	PARAMO LAGUNAS
			215681000107	TELLEZ ALTO	TELLEZ ALTO
			215681000468	TELLEZ BAJO	TELLEZ BAJO
			215681000085	SAN MARTIN	SAN MARTIN
			215681000051	CALAMACO	CALAMACO
			215681000441	CALAMACO BAJO	CALAMACO BAJO
			215681000221	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JACINTO VEGA	215690000314	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MARCO AURELIO VARGAS	SAN AGUSTIN
			215690000519	LA VICTORIA	LA VICTORIA
			215690000080	NAZARETH	NAZARETH
			215690000144	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
			215690000161	PLANADAS	PLANADAS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JACINTO VEGA	215690000462	GACENERA	IBA CHIQUITA
			215690000292	PIEDRA CAMPANA	CALICHANA
			215690000195	AGUA CALIENTE	VARA SANTA
			215690000527	EL RETIRO	EL RETIRO
			215690000152	HOYA GRANDE	HOYA GRANDE
			215690000021	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215690000217	SAN ANTONIO	CULIMA
			215690000187	CEIBA GRANDE	IBA GRANDE
			215690000136	CHARCO LARGO	CHARCO LARGO
			215690000268	GUADUALES	GUADUALES
			215690000101	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215690000306	SANTA CECILIA	SANTA CILIA
			215690000233	SAN JOSE DE CARBONERA	CARBONERA
SANTA ROSA DE VITERBO	115693000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	215693000277	EGIPTO	EGIPTO
			215693000188	CACHAVITA	CACHAVITA
			215693000072	LA CRECIENTE	LA CRECIENTE
			215693000218	PUERTA DE CUCHE	PUERTA DE CUCHE
	115693000043	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA	215693000129	EL OLIVO	EL OLIVO
			215693000099	EL SALITRE	EL SALITRE
			215693000102	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215693000170	VILLA NUEVA	VILLA NUEVA
			215693000161	EL CUCUBO	EL CUCUBO
	215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PORTACHUELO	215693000137	CIRAQUIATA	CIRAQUITA
			215693000242	LA MESA	LA MESA
			215693000285	PIEDRAS BLANCAS	PIEDRAS BLANCAS
			215693000153	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
SANTA SOFÍA	115696000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIO	215696000111	COLORADOS NORTE	COLORADOS NORTE
			215696000090	COLORADOS SUR	DURAZNOS
			215696000081	GUATOQUE	GUATOQUE
			215696000057	PANTANILLO	PANTANILLO
			215696000065	PUENTECITAS	PUENTECNICA ITAS
			215696000049	SALITRILLO	SALITRILLO
SANTANA	115686000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE	215686000041	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215686000091	LAS QUEBRADAS	SAN MARTÍN
			215686000164	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA
			215686000075	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215686000067	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215686000083	MIRAVALLS	SAN JUAN
			215686000113	EL RODEO	SAN EMIGDIO
			215686000130	QUEBRADAFRENOS	SAN EMIGDIO
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000128	COLEGIO DE EDUCACION BASICA TEQUITA	TEQUITA
			215720000039	PARAMO	TEQUITA
			215720000047	TOASAGUE	TEQUITA
			215720000071	TOPACHOQUE	TOPACHOQUE
			215720000080	EL HATO	EL HATO
			215720000179	SATIVA VIEJO	SATIVAVIEJO
			215720000161	COLEGIO DE EDUCACION BASICA OCAVITA	OCAVITA
			215720000055	JUPA	JUPA
			215720000098	DATAL	DATAL
			215720000144	COLEGIO DE EDUCACION BASICA LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
			215720000152	EL BATAN	BATAN
			215720000233	COLORADOS	PARAMO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000110	FABITA	FABITA (EL HAT)			
			215720000063	BARACUTA	BARACUTA			
SATIVASUR	115723000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	215723000145	LA CALDERA	LA CALDERA			
			215723000081	TICUAQUITA	TICUAQUITA			
			215723000072	LOS TUNJOS	LOS TUNJOS			
			215723000137	BURA	BURA			
SIACHOQUE	115740000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO GIL SANABRIA	215740000094	SAN MARTÍN	CORMECHOQUE ARRIBA			
			215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	CORMECHOQUE ABAJO			
			215740000078	SAN JOSÉ	SAN JOSÉ			
			215740000043	SAN JUAN BOSCO	SIACHOQUE ARRIBA			
			215740000132	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO			
			215740000108	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO			
	215740000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JURUVITA	215740000120	TURGA	TURGA			
			215740000167	GUATICHA	GUATICHA			
	215740000086	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOCAVITA	215740000159	FIRAYA NORTE	FIRAYA			
			215740000116	FIRAYA SUR	FIRAYA			
			515740000001	TOCAVITA ALTO	TOCAVITA			
	SOATÁ	115753000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215753000093	EL CEIBO	CHORRERA		
				215753000271	SANTA MARTHA	LA CHORRERA		
215753000158				LLANOGRANDE	LLANOGRANDE			
215753000255				EL ESPINAL	EL ESPINAL			
215753000212				HOYA DEL TOLDO	LOS MOLINOS			
215753000221				HATILLO MEDIO	HATILLO MEDIO			
215753000140				SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA			
315753000021		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACIÓN	215753000085	LA CHORRERA	LA CHORRERA			
			215753000204	LA JABONERA	LA JABONERA			
			215753000182	LOS OLIVOS	MOLINOS			
			215753000191	LA VENTA	LOS MOLINOS			
			215753000115	PIEDESECHO	LOS MOLINOS			
			215753000239	LA COSTA	LA COSTA			
			215753000131	SANTO CRISTO	MOLINOS			
			215753000174	LA LAGUNA	LA LAGUNA			
			215753000123	PUENTE PINZON	LA LAGUNA			
			SOCHA	115757000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	215757000209	SOCHAVIEJO	SOCHAVIEJO
						215757000152	COTAMO	SAGRA ABAJO
215757000331	EL POZO	EL POZO						
215757000314	EL BOCHE	EL BOCHE						
215757000381	LA CHAPA	LA CHAPA						
215757000110	POZO ALTO	POZO ALTO						
215757000365	SAGRA ABAJO	SAGRA ABAJO						
215757000071	SANTA TERESA	LA CHAPA						
15757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY	215757000136		MATILDE ANARAY	ANARAY			
		215757000144		EL MORTIÑO	EL MORTIÑO			
		215757000357		ALIZAL	MORTIÑO			
		215757000161		LA LAJA	LA LAJA			
		215757000195		BISVITA	BISVITA			
		215757000306		SORAQUI	SORAQUA			
215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	215757000187		COLEGIO EDUCACIÓN BÁSICA LOS LIBERTADORES	EL CURITAL			
		215757000098		HELECHAL	EL ALTO			
		215757000179		SAGRA ARRIBA	SAGRA ARRIBA			
		215757000080		EL ALTO	EL ALTO			
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS		215755000058	LA MANGA	LA MANGA		
			215755000350	FRAY LUIS	FRAYLUIS			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	215755000490	SALITRICOS	SALITRICOS
			215755000104	LOS MORTIÑOS	LOS MORTIÑOS
			215755000112	MAUSA	MAUSA
			215755000139	EL VERDE	EL VERDE
			215755000236	SAN PEDRO COCHIA	SAN PEDRO
			215755000481	GUIA CUCHILLAS	GUIA
			215755000279	SAN PEDRO GUIA	GUIA
			215755000252	MOTAVITA	MOTAVITA
			215755000198	GUAQUIRA	GUAQUIRA
			215755000244	CHUSVITA	CHUSVITA
			215755000457	FRAILEJONAL	FRAILEJONAL
			215755000422	GUARCA	GUARCA
			215755000511	EL PLAYON	EL PLAYON
			215755000414	COMAITA	COMAITA
			215755000201	MORRO VARITAL	MORRO VARITAL
			215755000287	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMEZA HOYADA	215755000171	COMEZA HOYADA	COMEZA HOYADA
			215755000147	APOSENTOS	APOSENTOS
			215755000163	COMEZA BAHÓ	COMEZA BAHÓ
			215755000180	COSCATIVÁ JORDÁN	COSCATIVA JORDAN
			215755000210	COSCATIVÁ TABOR	COSCATIVA TABOR
			215755000066	LOS PINOS	LOS PINOS
			215755000473	EL CARDÓN	EL CARDON
			215755000040	EL OSO	EL OSO
			215755000503	CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA
			215755000333	CHIPAVIEJO	CHIPAVIEJO
			215755000368	LA REFORMA	LA REFORMA
			215755000392	LA ROMAZA	LA ROMAZA
			215755000082	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215755000121	HATO COCHIA	HATO COCHIA
			215755000091	HATO PARPA	HATO PARPA
			215755000341	LA CIMARRONA	LA CIMARRONA
			215755000261	GUATATAMO	GUATATAMO
215755000309	SAN JOSÉ DE PARPA	SAN JOSE			
SOMONDOCO	215761000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	215761000094	ANTONIA SANTOS	CABRERA SOMONDOCO
			215761000159	BOYA II	BOYA II
			215761000108	BOHORQUEZ	BOHORQUEZ
	215761000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ BENIGNO PERILLA	215761000116	ABRAHAM SANCHEZ	COBAVITA SOMONDOCO
			215761000078	CUCUAVACA	CUCUAVACA SOMONDOCO
			215761000175	SABANETAS	SABANETAS SOMONDOCO
			215761000124	SAN SEBASTIAN ALTO	SAN SEBASTIAN SOMONDOCO
			215761000132	LA ESPERANZA	SAN SEBASTIAN
215761000205	VILLA HUMBERTO	BOYA 1			
SORA	315762000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA	215762000021	EL SALITRE	EL SALITRE
			215762000080	EL CHUSCAL	EL CHUSCAL
			215762000039	PORTOBELO	CAITIQUE
			215762000063	PITA Y CHONE	PITA Y CHONE
			215762000101	QUEBRADA-HONDA	QUEBRADA HONDA
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000109	OTRO LADO	OTRO LADO
			215764000141	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215764000028	CRUZ BLANCA	CRUZ BLANCA
			215764000052	EL ROSAL	EL ROSAL
			215764000036	QUEBRADA VIEJA	QUEBRADA VIEJA
215764000125	EL SALITRE	EL SALITRE			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000133	ALTO NEGRO	ALTO NEGRO
			215764000117	CHAINED	CHAINED
			215764000079	PUNTE HAMACA	PUNTE HAMACA
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000148	CATOB	CATOB
			215763000288	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215763000113	AVENDAÑOS	AVENDAÑOS
			215763000181	AMEZQUITAS	AMEZQUITAS
			215763000083	ANGOSTURA	MONTE VARGAS
			215763000211	BOSIGAS SUR	BOSIGAS SUR
			215763000300	CARRIZAL	EL CARRIZAL
			215763000326	CEDRO	EL CEDRO
			215763000334	CORTADERA CHIQUITA	CORTADERA CHIQUITA
			215763000172	CORTADERA GRANDE	CORTADERA GRANDE
			215763000202	MORAL	EL MORAL
			215763000156	SALITRE	EL SALITRE
	215763000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ	215763000318	JAIME RIAÑO CANO	EL ESPINAL
			215763000105	SOCONSUCA DE BLANCOS	SOCONSUCA DE BLANCOS
215763000164			OCUSA	TOMA	
SUSACÓN	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000131	EL HATO	EL HATO
			215774000166	EL TOBAL	EL TABAL
			215774000174	PIE DE PEÑA	TOCHUPA
			215774000158	SIAPORA	TOCHUPA
			215774000140	GUANTIVA NORTE	GUANTIVA
			215774000093	DESAGUADERO	GUANTIVA SUR
			215774000077	GUAYACANAL	GUAYACANAL
			215774000182	SAN IGNACIO	SAN IGANCIO
			215774000191	LOS VALLES	LOS VALLES
			215774000069	EL SALITRE	SALITRE
SUTAMARCHÁN	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO	215776000091	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA PEDREGAL ALTO	PEDREGAL
			215776000180	ERMITAÑO	ERMITAÑO
			215776000040	LABRANZAS	LABRANZAS
			215776000384	LA ESPERANZA	PEDREGAL
			215776000112	RESGUARDO	RESGUARDO
			215776000376	EL CEDRO	VOLCAN
	315776000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR JULIO GOMEZ	215776000392	CARRIZAL	CARRIZAL
			215776000058	ROA	ROA
			215776000121	APOSENTOS	APOSENTOS
			215776000066	PEDREGAL BAJO	PEDREGAL
			215776000104	VALLE ECCEHOMO	SANTO ECHOMO
			215776000171	CAÑÓN ALTO	CAÑÓN
			215776000350	CAÑÓN BAJO	CAÑÓN
			215776000082	VOLCAN	VOLCAN
SUTATENZA	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJOS	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS	OVEJERAS SECTOR NARANJOS
			215778000039	GUAMO	GUAMO
			215778000179	SAN JOSE	OVEJERAS SECTOR SAN JOSE
			215778000098	IRZON	IRZON
			215778000136	SIGUIQUE GUAYABAL	SIGUIQUE
			215778000144	SIGUIQUE CENTRO	SIGUIQUE NTRO
			215778000152	SIGUIQUE ARBOL	SIGUIQUE
	315778000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN BARTOLOME	215778000063	GAQUE	GAQUE
			215778000080	PARAMO	PARAMO
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
TASCO	11579000031	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	215790000265	CHAMIZAL	SAN ISIDRO	
			215790000320	LLANO GRANDE MONTONES	SANTA BARBARA	
			215790000125	SAN LUIS	SAN ISIDRO	
			215790000231	COSTA RICA	SAN ISIDRO	
			215790000141	LLANITOS	CANELAS	
			215790000176	SAN ANTONIO	CANELAS	
			215790000346	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	
			215790000117	BOLIVAR	SANTA BARBARA	
			215790000095	SANTANDER	SANTA BARBARA	
	215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215790000184	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE	
			215790000214	NARIÑO DOS	HORMEZAQUE	
			215790000109	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SANTA LUCIA	PEDREGAL	
			215790000206	LA CHAPA	LA CHAPA	
			215790000150	LIBERTADORES	LA CHAPA	
			215790000133	CALLE ARRIBA	CALLE ARRIBA	
			215790000354	CADILLAL	SANTA BARBARA	
			215790000362	TASAJERAS	SANTA BARBARA	
			215790000222	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA JUAN JOSÉ RONDON	PEDREGAL	
	TENZA	11579800014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000132	ERNESTO ROA GOMEZ	CORA GRANDE
215798000116				BARZAL	BARZAL	
215798000051				CORA CHIQUITO	CORA CHIQUITO	
215798000213				VOLCAN	VOLCÁN	
215798000191				HUMBERTO AVILA MORA	VALLE GRANDE ABAJO	
215798000078				CHAGUATOQUE	CHAGUATOQUE	
215798000124				DE QUEBRADAS	QUEBRADAS	
215798000230				DE RESGUARDO	RESGUARDO	
215798000221				RUCHA	RUCHA	
215798000094				MUTATEA	MUTATEA	
TIBANÁ	115804000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ	215804000093	SUTA ARRIBA	SUTA ARRIBA	
			215804000107	RUCHE	RUCHE	
			215804000387	SAN CRISTOBAL	SUTA ARRIBA	
			215804000115	SUTA ABAJO	SUTA ABAJO	
			215804000255	ZANJA	ZANJA	
			215804000239	BAYETA	BAYETA	
			215804000328	QUICHATOQUE	QUICHATOQUE	
			215804000140	CARARE	CARARE	
			215804000361	EL CARDONAL	CHIGUATA	
			215804000221	CHIGUATA	CHIGUATA	
			215804000131	SAN JOSÉ	SAN JOSE	
	215804000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS ROMERO AREVALO	215804000069	COLEGIO ANDRES ROMERO AREVALO	GAMBITA	
			215804000077	EL CARMEN	EL CARMEN	
			215804000085	SITANTA ARRIBA	SITANTA ARRIBA	
	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA	215804000204	SUPANECA	SUPANECA	
			215804000123	PIEDRAS DE CANDELA	PIEDRAS DE CANDELA	
			115804000412	SEDE NUEVO MILENIO	SUPANECA	
	TIBASOSA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA	215806000139	COLEGIO BÁSICO ROBERTO FRANCO ISAZA	PATROCINIO
				215806000180	PATROCINIO ALTO	PATROCINIO
315806000214		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS	215806000112	EL HATO	EL HATO	
			215806000201	ESTERILLAL	EL ESTERILLAL	
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PÉREZ	215808000161	FUNZA	FUNZA	
			215808000152	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	
			215808000071	PEÑAS	PEÑAS	
			215808000101	APOSENTOS ALTOS	APOSENTOS ALTOS	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TINJACÁ	115808000026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PÉREZ	215808000110	APOSENTOS BAJOS	APOSENTOS BAJOS
			215808000047	ARRAYANES	ARRAYANES
			215808000055	SANTA BARBARA	TIJO
			215808000098	SIATIVA ALTO	SIATIVA ALTO
			215808000080	SIATIVA BAJO	SIATIVA BAJO
			215808000063	TIJO	TIJO
TIPACOQUE	115810000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCAS CABALLERO CALDERON	215810000038	EL PALMAR	EL PALMAR
			215810000046	EL PÁRAMO	LA CALERA
			215810000135	GALVAN	GALVAN
			215810000267	LA CALERA	LA CALERA
			215810000259	OVACHIA ARRIBA	CAÑABRAVO
			215810000208	SIMON BOLIVAR	EL PALMAR
			215810000119	LA CARRERA	LA CARRERA
			215810000097	JUTUA	OVACHIA
TOCA	115814000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA	215814000296	CENTRO ARRIBA	CENTRO
			215814000130	CUNUCA	CUNUCÁ
			215814000105	PASO GRANDE	SECTOR PASO GRANDE
			215814000156	RAIBA	RAIBA VIA A CHORRERA
TOCA	215814000091	INSTIT. EDUCAT. CAMILO TORRES DE TOCA	215814000091	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA TUANECA ARRIBA	TUANECA
	215814000253	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAFAEL URIBE	215814000148	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215814000261	SAN RAFAEL	CHORRERA
			215814000059	CHORRERA ARRIBA	CHORRERA
			215814000113	LEONERA	LEONERA
TOGÚÍ	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000102	FUNCIAL	EL FUNCIAL
			215816000064	MANGA	MANGA
			215816000111	EL MIRTO	HATILLO
			215816000056	SUAREZ Y ULLOA	SUAREZ Y ULLOA
			215816000072	SANTA MARIA	HATILLO
			215816000200	JOSE MARIANO SANCHEZ	CARARE
			215816000129	CARARE	CARARE
			215816000137	CHACAMI	HATILLO
			215816000081	GARIBAY	GARIBAY
			215816000099	GACHANZUCA	GACHANZUCA
			215816000153	LA JUPA	GARIBAY
			TOTA	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
215822000165	DAYSI	VER DAYSI			
215822000190	RIO SECO	TOQUECHA			
215822000068	ROMERO	ROMERO			
215822000131	SUNGUVITA	SUNGUVITA			
215822000092	CORALES	CORALES			
215822000114	RANCHERIA	RANCHERIA			
215822000106	EL TOBAL	EL TOBAL			
215822000203	MONGATA	EL TOBAL SECTOR MONGATA			
215822000149	GUÁQUIRA	GUÁQUIRA			
TUNUNGUÁ	115832000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	215832000074	ANCAMAY	ANCAMAY
			215832000040	CALICHAL	CALICHAL
			215832000082	MOJARRAS	MOJARRAS
			215832000147	PALMAR	PALMAR
			215832000139	RAFAEL NUÑEZ	VIJAGUAL
			215832000066	SANTA ROSA	SANTA ROSA
TURMEQUÉ	115835000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES	215835000164	POZO NEGRO	POZO NEGRO
			215835000113	SIGUINIQUE	SIGUINIQUE
			215835000156	CHIRATA	CHIRATA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
TURMEQUÉ	115835000283	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL	215835000199	PASCATA	PASCATA	
			215835000148	RINCHOQUE N° 2	RINCHOQUE	
			215835000059	GUANZAQUE	GUANZAQUE	
	215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE	215835000067	VOLCAN BLANCO	VOLCAN BLANCO	
			215835000032	CHINQUIRA	CHINQUIRA	
			215835000253	RINCHOQUE No 1	RINCHOQUE	
			215835000083	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA TEGUANEQUE	TEGUANEQUE	
215835000091			TEGUANEQUE No. 2	TEGUANEQUE		
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	215837000102	COLEGIO SAN NICOLAS	SAN NICOLAS	
			215837000315	JORGE ELIERCER GAITAN	SAN NICOLAS	
			215837000111	SALVIAL	SALVIAL	
	215837000256	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CHICAMOCHA	215837000307	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	LEONERA	
			215837000064	LEONERA	LEONERA	
			215837000056	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA	
	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	HACIENDA	
			215837000099	EL CRUCE	HACIENDA	
			215837000072	SANTANA	HACIENDA	
			215837000081	ALIZAL	ALIZAL	
			215837000331	EL DANUBIO	HACIENDA	
			215837000129	EL HATO	HATO	
			215837000242	LA VEGA	ALIZAL	
			215837000137	SANTA RITA	SAN NICOLAS	
	415837000233	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS	415837000233	COLEGIO TECNICA RIO DE PIEDRAS	RIO DE PIEDRAS	
TUTAZÁ	115839000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES	215839000134	CARRIZAL	CARTAVITA	
			215839000053	CARTAVITA	CARTAVITA	
			215839000096	LA VICTORIA	PEÑA NEGRA	
			215839000088	PARGUITA	PARGUITA	
			215839000070	TIESTECITOS	TOBAL	
			215839000037	LLANO DEL CARMEN	LLANO DEL CARMEN	
	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD	415839000125	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO LA LIBERTAD	PARAMO	
			215839000029	PARAMO	PARAMO	
	UMBITA	115842000272	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN IGNACIO	215842000099	JUPAL	JUPAL
				215842000153	LOMA GORDA	LOMAGORDA
215842000323				TASVITA	TASVITA	
215842000013		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215842000111	MOLINO	MOLINO	
			215842000137	ALTAMIZAL	ALTAMIZAL	
			215842000129	CHUSCAL	CHUSCAL	
			215842000145	BOQUERON	BOQUERON	
			215842000200	NUEVE PILAS	NUEVE PILAS	
			215842000161	PAVAS	PAVAS	
			215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000196	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA EL DIVINO NIÑO
215842000196		INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000285	PALOCAIDO	PALOCAIDO	
			215842000340	LLANO VERDE	LLANOVERDE	
			215842000331	LOS PUENTES	LOS PUENTES	
			215842000269	TAMBOR GRANDE	TAMBOR GRANDE	
			215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000226	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN ISIDRO
215842000226		INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000064	LA PALMA	LA PALMA	
			215842000056	UVERO	UVERO	
			215842000188	GAUNZA	GAUNZA	
			215842000170	JUNCAL	JUNCAL	
	215842000081		SISA MEDIA	SISA MEDIA		
VENTA-QUEMADA	115861000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	215861000148	EL HATO	EL HATO	
			215861000300	MATANEGRA	MATANEGRA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
VENTA-QUEMADA	215861000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	215861000130	EL BOQUERON	BOQUERON
			215861000164	JURPA	JURPA
			215861000245	SIATA	SIATA
	215861000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	215861000059	NERITA	NERITA
			215861000181	LA PIÑUELA	BOJIQUE
			215861000067	SAN JOSE DEL GACAL	SAN JOSE DEL GACAL
415001002061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANAMERICANO PUENTE BOYACÁ	215861000041	PALO BLANCO	PUENTE BOYACA	
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000257	SOPOTA	SOPOTA
			215407000214	SAN ROQUE	CAÑUELA
			215407000141	CARDONAL	CARDONAL
			215407000095	EL ROBLE	ROBLE
	115407000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	215407000117	SALTO Y LA LAVANDERA	SALTO Y LAVANDERA
	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	215407000087	CAPILLA N° 1	CAPILLA
215407000176			CAPILLA 2	CAPILLA	
VIRACACHÁ	115879000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215879000129	ICARINA ARRIBA	ICARINA
			215879000064	ICARINA ABAJO	ICARINA
			215879000072	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215879000226	CAROS ARRIBA	CAROS
			215879000081	CAROS	CAROS
			215879000111	GALINDOS	GALINDOS
			215879000234	PARRAS	PARRAS
			215879000102	BUENAVISTA	LA ISLA
			215879000242	CHEN ALTO	CHEN
			215879000218	CHEN	CHEN
ZETAQUIRA	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO LIBARDO CUERVO PATARROYO	CENTRO RURAL
			215897000055	PATANOA CENTRO	PATANOA
			215897000195	AGUACALIENTE	PATANOA
			215897000250	SANTA HELENA	PATANOA
			215897000063	PATANOA RINCON	PATANOA
			215897000136	GACAL BOLIVAR	GACAL
			215897000152	GACAL SANTA ROSA	GACAL
			215897000071	BARRANCAS	LA ESPERANZA
			215897000144	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215897000179	HORMIGAS RINCON	HORMIGAS
	115897000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA	215897000039	GUANATÁ CENTRO	GUANATÁ CENTRO
			215897000080	GUANATÁ CRUCERO	GUANATÁ CRUCERO
			215897000110	HORMIGAS CENTRO	HORMIGAS CENTRO
			215897000101	JURACAMBITA CARBONERA	JURACAMBITA CARBONERA
			215897000047	JURACAMBITA CENTRO	JURACAMBITA CENTRO
			215897000098	JURACAMBITA PÁRAMO	JURACAMBITA PÁRAMO
			215897000128	GUANATÁ COLORADA	GUANATÁ COLORADA

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto Nacional 521 de 2010, se ordena la publicación del presente acto administrativo a través de la pagina Web de la Secretaría de Educación de Boyacá, de otra parte, infórmese al Ministerio de Educación Nacional de la expedición del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia del año 2014.

Dado en Tunja, a 28 de octubre de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación
de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Director Departamento Administrativo
de Planeación

Revisó y proyectó:

Mauricio Giraldo García
Jefe Oficina Jurídica Secretaria
Educación

Wilfredy Bonilla Lagos
Director Sistemas de Información
Territorial

DECRETO NÚMERO 001259 DE 2013

(01 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Notario en propiedad, en el Círculo Notarial de Muzo”**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le conferien, los Artículos 3 de la Ley 588 de 2000, los artículos 138 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970 y 5 del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que mediante Acuerdo 011 del 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo 022 del 24 de enero de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a Concurso Público Abierto para el nombramiento de Notarios en Propiedad e ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 029 del 15 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 006 del 22 de mayo de 2012, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario entre otros en el Departamento de Boyacá, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007 y Artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que mediante oficio OAJ - 2831 de la Superintendencia de Notariado y Registro remite el nombre y datos de contacto de la concursante que con base en el puntaje obtenido y orden

de inscripción que le asiste el derecho a ser nombrada en propiedad en la Notaria Única de Muzo.

Que la doctora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.144.880, quien obtuvo un puntaje total de 75.96, aspirante a notaria, siguiente en la lista de elegibles a notaria, debe ser designada Notaria Única para el Círculo Notarial de Muzo.

Que la designación de los Notarios de Tercera Categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario nombrar en propiedad en la Notaria de Muzo, a la doctora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA.

Artículo 1. Nómbrase a la doctora MARYURY TATIHANA GUTIÉRREZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.144.880, como Notaria Única del Círculo Notarial de Muzo, en propiedad.

Artículo 2. Para tomar posesión del cargo, la designada deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 01 de noviembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS

Secretario General

DECRETO NÚMERO 001288 DE 2013

12 DE NOVIEMBRE DE 2013

“Por medio del cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial del Decreto Departamental 000515 del 04 de abril de 2013 y se dictan otras disposiciones”**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 001023 del 30 de octubre de 2012, se determino las sedes de Instituciones Educativas, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en el Departamento de Boyacá, para la vigencia 2013.

Que se expidió el decreto 00515 de 2013, mediante el cual se adiciona y modifica el decreto 1023 del 30 de octubre 2012, en cuyo artículo Segundo, se decide Excluir del decreto No. 1023 de octubre 30 de 2012, las sedes de la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Saboya, así: sedes: La Rosita Bajo, La Rosita, La Polonia, La Esperanza, El Arrayan, Escobal Bajo, de La Institución Educativa Normal Superior, con base en el oficio AMS No. 012, del 30 de enero de 2013, suscrito por el Dr. Miguel Antonio Torres Poveda, Alcalde Municipal de Saboya, radicado en la Secretaría de Educación Departamental, mediante Requerimiento SAC No. 2013PQR 4832 del 31 de enero de 2013.

Que los señores Marco Fidel Moncada Coy y Julio Alvaro Machado, por intermedio de apoderada, doctora Rosa Evelia Ramirez de Suarez, solicitan se revoque directamente el Decreto Departamental 00515 del 04 de abril de 2013, por medio del cual se adiciona y modifica el decreto Departamental 1023 de 2012 que determina en el Departamento de Boyacá las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de Instituciones Educativas ubicadas en éstas, pues consideran que con su expedición se violó lo dispuesto en el Decreto Nacional 521 de 2010, en especial con el principio de anualidad, el debido proceso por haberse basado en

el oficio enviado por el Alcalde y no en el formato PE – P08-F04 Versión 1, el cual debe ser diligenciado de manera conjunta en un solo documento por los Alcaldes, Rectores y Secretarios de Planeación Municipal, e igualmente que les ha causado un perjuicio en lo que tiene que ver con su remuneración como docentes.

Que el departamento de Boyacá, a través del Comité Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso, para efectos del estudio técnico, que permite determinar las sedes de Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso, para cada año, se apoya en la información enviada por las autoridades locales, Alcaldes Rectores y Secretarios de planeación, para lo cual ha implementado el formato PE – P08-F04 Versión 1 del 31 de agosto de 2012, el que debe ser diligenciado y firmado de manera conjunta por dichas autoridades, igualmente se apoya en las visitas a las sedes educativas que considere necesario hacerlo.

Que el Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso, en sesión del 30 de octubre de 2012, consideró que algunas certificaciones de las autoridades locales (Alcalde – Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) para ser tenidas en cuenta en el Decreto Departamental, para la vigencia 2013, carecían de soportes de manera que dificultaban la determinación para incluirlas o excluirlas en varios municipios, entre ellos Saboya, para lo cual se le requirió posteriormente a los alcaldes de estos municipios, con el fin de que ratificaran la inclusión o exclusión de las sedes educativas, mediante oficio del 10 de enero de 2013, información que debían radicar en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano – SAC., de la secretaría de Educación a más tardar el día 25 de enero de 2013.

Que el oficio AMS No. 012, del 30 de enero de 2013, suscrito por el Dr. Miguel Antonio Torres Poveda, Alcalde Municipal de Saboya, fue radicado en la Secretaría de Educación Departamental, mediante Requerimiento SAC No. 2013PQR 4832 del 31 de enero de 2013, es decir de manera extemporánea y sin anexar el

formato PE – P08-F04 Versión 1, asunto en el cual le asiste razón a los solicitantes de la revocatoria.

Que el Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso, en desarrollo de sus funciones y dada la solicitud de revocatoria directa del Decreto Departamental 515 de 2013, el día 24 de septiembre de 2013, realizó visita técnica a las sedes: La Rosita Bajo, La Rosita, La Polonia, La Esperanza, El Arrayan y Escobal Bajo, de La Institución Educativa Normal Superior, del municipio de Saboyá.

Que como conclusión de la visita técnica, El Comité, conceptuó: *“El comité técnico asesor con fundamento en la presente visita conceptúa: “(...) De la Institución Educativa Normal Superior, se visitaron las sedes La Rosita Bajo, La Rosita, La Polonia, La Esperanza, El Arrayan y Escobal Bajo, del Municipio de Saboyá; producto ésta el Comité conceptúa que cumplen con los requisitos 1 y 3 del artículo 2 del decreto 521 de 2010, las siguientes sedes: La Esperanza, El Arrayan y Escobal Bajo, por lo tanto, se recomienda sean incluidas en el acto administrativo que establece la sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para los años 2013 y 2014.*

Mientras que no cumplen con ninguno de los requisitos consagrados en el artículo 2 del decreto 521, las sedes La Rosita Bajo, La Rosita, La Polonia, por lo tanto el Comité Técnico Asesor conceptúa no ser objeto de inclusión en el correspondiente acto administrativo para la vigencia 2013 y 2014. (...).”

Que es procedente acceder a la solicitud de revocatoria directa del artículo segundo del Decreto Departamental 515 de 2013, dado que en su expedición, se violaron los procedimientos establecidos para la recepción de la información, teniendo en cuenta que la solicitud de

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE INSTITUCION	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SABOYA	215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000622	LA ROSITA BAJO	LA ROSITA BAJO
			215632000207	LA ROSITA	PUENTE DE TIERRA
			215632000193	LA POLONIA	TIBISTA

PARÁGRAFO: Mantener en el Decreto Departamental 1023 de 2012, las sedes de la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Saboyá, como

exclusión hecha por el señor Alcalde de Saboyá fue extemporánea y si anexar el formato PE – P08-F04 Versión 1, debidamente diligenciado.

Que pese a la revocatoria que se ha de dar del artículo segundo del Decreto Departamental 515 de 2013, teniendo en cuenta el concepto del Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso, se hace necesario excluir del decreto Departamental 1023 de 2012, las sedes La Rosita Bajo, La Rosita, La Polonia, de la Institución Educativa Normal Superior del municipio de Saboyá, por no cumplir ninguno de los requisitos establecidos por el Decreto Nacional 521 de 2010.

Que el decreto que establece las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de Instituciones Educativas Ubicadas en ella, para cada vigencia académica, es un acto administrativo de carácter general y abstracto, expedido en desarrollo del Decreto Nacional 521 de 2010, lo cual no impide que si dentro de dicho periodo académico, se tiene conocimiento de que la información que se tuvo para la inclusión o exclusión de una sede educativa, no se ajusta a la realidad, se pueda expedir un acto administrativo con el fin de subsanar dicha irregularidad, en desarrollo del principio de moralidad que rige a la administración pública.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el artículo segundo del Decreto Departamental No. 000515 del 04 de abril de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Excluir del Decreto Departamental No. 1023 del 30 de octubre de 2012, las sedes de la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Saboyá, así:

ubicadas en zonas rurales de difícil acceso para el calendario académico del año 2013, así:

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE INSTITUCION	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SABOYA	215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000231	LA ESPERANZA	PIRE
			215632000223	EL ARRAYAN	PIRE
			215632000151	ESCOBAL BAJO	ESCOBAL

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería para actuar a la doctora Rosa Evelia Ramírez de Suárez, en nombre de los Señores Marco Fidel Moncada Coy y Julio Álvaro Machado.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones del Decreto Departamental 000515 de 2013 continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, revoca lo pertinente del Decreto 000515 de 2013 y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia del año 2013.

Dado en Tunja, 12 de noviembre de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESOLUCIÓN No. 082 DE 2013

(09 DE OCTUBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1318 de 1988 y 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000007 del 24 de enero de 2006, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA «UNE» «Unidad Nacional Empresarial», con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Corporación, solicitó a este despacho la inscripción de los nuevos dignatarios, elegidos en reunión de Asamblea Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2013, según consta en acta No.017.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario de Educación de Boyacá

BERNARDO UMBARILA SUAREZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Mauricio Giraldo García
Jefe Oficina Jurídica Secretaria Educación

Wilfredy Bonilla Lagos
Director Sistemas de Información Territorial

Proyecto: Héctor J. Farías
Abogado Externo SEB.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como integrantes de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Directora General de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA «UNE» «Unidad Nacional Empresarial», con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2014, a las siguientes personas:

Presidenta:
ELFA PATRICIA RAMIREZ
COLMENARES
C.C. No. 46.362.137 de Sogamoso

Tesorera:
ELSA YANETH IZQUIERDO FONSECA
C.C. No. 46.350.532 de Sogamoso

Secretaria:
ELIZABETH PIRAGAUTA RODRIGUEZ
C.C. No. 46.350.697 de Sogamoso

Vocal 1:
DORIS ALICIA RAMIREZ
COLMENARES
C.C. No. 40.021.503 de Tunja

Vocal 2:
HECTOR JAIRO RAMIREZ
COLMENARES
C.C. No. 6.771.391 de Tunja

Directora General:
ELFA COLMENARES CASTAÑEDA
C.C. No. 23.262.105 de Tunja

Revisor Fiscal:
LYDA CONSTANZA GRANADOS
ESPEJO
C.C. No. 46.361.145 de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 09 de octubre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, (Artículo 14 Decreto 1529 de 1990).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, 28 de octubre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2013

(28 DE OCTUBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de un Club Deportivo

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 00152 del 21 de septiembre de 2009, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO SANTA BARBARA DE SORA, con domicilio en SORA (Boyacá).

Que el Representante Legal del Club, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea Universal y de órgano de administración celebradas el 11 de agosto de 2013, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 547 de 2010, expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO TODOS POR SAMACA, con domicilio en SAMACA (Boyacá), con vigencia hasta el 15 de julio de 2017, a las siguientes personas:

Presidente:
YOBAN RENET REYES REYES
C.C. No. 7.179.073 de Tunja

Tesorero:
MANUEL FERNANDO RIVERA MUÑOZ
C.C. No. 1.055.690.138 de Sora

Secretario:
ANGELAUGUSTO CETINA PRIETO
C.C.No.1.160.383 de Sora

Fiscal:
DIANA PAOLA SUAREZ ESPITIA
C.C. No. 40.044.697 de Tunja

Fiscal Suplente:
YUBER ALBERTO CUERVO REYES
C.C. No. 4.045.240 de Sora

Comisión Disciplinaria:
WILSON ANTONIO LOPEZ PINEDA
C.C. No. 40.045.280 de Sora

HENRY MAURICIO PULIDO GUTIERREZ
C.C. No. 74.347.440 de Miraflores

ALEX GIOVANNI CETINA MUÑOZ
C.C. No. 4.045.213 Sora

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2013

(05 DE NOVIEMBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 y 525 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 0194 del 18 de julio de 2001, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada UNIDAD DE CAPACITACION EMPRESARIAL DE BOYACA «UNICAB CORPORACION EDUCATIVA», con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que mediante Resoluciones Números 0119 del 01 de junio de 2004, 000110 del 02 de agosto de 2006, 00178 del 28 de octubre de 2009 y 0044 del 04 de mayo de 2011 proferidas por esta Gobernación, se aprobaron reformas de estatutos.

Que la Representante Legal de la entidad solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios realizada en reunión de asamblea universal, celebrada el 22 de septiembre de 2010, según consta en acta 14.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer e inscribir como integrantes de la Junta Directiva y Fiscal, a las siguientes personas, con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2015:

Presidenta:
IMELDA VERGARA GOMEZ
C.C.46.352.177de Sogamoso

Secretaria:
NOHORA DEL CARMEN VERGARA GOMEZ
C.C. 46.351.148 de Sogamoso

Tesorera:
ANA BEATRIZ VERGARA GOMEZ
C.C. 46.355.104 de Sogamoso

Vocal:
VICTOR EDUARDO NUÑEZ
C.E. 315860 de Ecuador

Fiscal:
DANIEL ROBERTO MOGOLLON
C.C. 9.522.088 de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quién deberá entregar a esta dependencia una copia del ejemplar donde conste este requisito. (Artículo 14 Decreto 1529 de 1990).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 5 de noviembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ

Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**

Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 095 DE 2013
(22 DE NOVIEMBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la Inscripción de Dignatarios de una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 015 del 26 de enero de 1971, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE AJEDREZ DE BOYACA con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resoluciones Números 000057 del 02 de marzo de 1989 y 0204 del 17 de julio de 1998, emanadas de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea Universal y miembros de órgano de administración celebradas el 24 de octubre 2013, según consta en actas 001 y 002, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 547 de 2010, expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE AJEDREZ DE BOYACA, con domicilio en TUNJA (Boyacá), con vigencia hasta el 30 de agosto de 2017, a las siguientes personas:

Presidente:
PEDRO ANTONIO ROJAS VILLAMIL
C.C. No. 9.395.254 de Sogamoso

Vicepresidente:
JENNY CAROLINA SUAREZ MESA
C.C. No. 46.450.432 de Duitama

Tesorero:
JOSE BERNARDINO CORREDOR REYES
C.C. No. 6.771.370 de Tunja

Secretaria:
SORAYA JANNETTE SOLER GUERRA
C.C. No. 40.020.890 de Tunja

Vocal:
MONICA LORENA CASTILLO PRECIADO
C.C. No. 46.385.260 de Sogamoso

Fiscal:
LUZ DARY ROSAS GAMBINDO
C.C. No. 46.682.570 de Paipa

Fiscal Suplente:
MARTHA AZUCENA FONSECA PINTO
C.C. No. 46.666.581 de Duitama

Comisión Disciplinaria:
YOHAN MANUEL BUITRAGO VARGAS
C.C. No. 7.176.361 de Duitama

FELIX ALFREDO CASTILLO FORERO
C.C. No. 4.121.359 de Gachantivá

ALBEIRO MARTIN TARAZONA MOJICA
C.C. No. 74.423.263 San Mateo

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 22 de noviembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 0104 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO «KOALA», con domicilio en GUATEQUE, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios y estatutos.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995. Así mismo, lo dispuesto en la Resolución 547 del 12 de julio de 2010.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO «KOALA», con domicilio en GUATEQUE, (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como Presidenta y como

miembros del órgano de Disciplina, con vigencia hasta el 14 de julio de 2017, a las siguientes personas:

Presidenta:
ELIZABETH SANABRIA VACCA
C.C. No. 1.048.849.137 de Garagoa

Comisión Disciplinaria:
LINA ROCIO EGEA BORDA
C.C. No. 52.775.271 de Tunja

GUILLERMO RUBIANO GONZALEZ
C.C. No. 4.129.729 de Bogotá D.C.

ANDRES PATRICIO MORENO GUALTERO
C.C. No. 79.951.310 de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO. Tener a la Presidenta como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de Diciembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 0105 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una entidad

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 481 del 19 agosto de 1976, proferida por el Gobernador de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo

de lucro denominada ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI «ACISUG» con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Asociación, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reunión de Asamblea General y de Junta Directiva, celebradas el 30 de octubre de 2013, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decretos 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios de la ASOCIACION DE CAPACITACION INFANTIL DE SUGAMUXI «ACISUG» con domicilio en SOGAMOSO, con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2015, a las siguientes personas:

Presidenta:
MARIA CRISTINA ALVAREZ MORENO
C.C. No. 46.353.832 de Sogamoso

Vicepresidente:
JORGE HUMBERTO PLAZAS FLOREZ
C.C. No. 1.057.595.165 de Sogamoso

Secretaria:
BLANCA YANETH CAMARGO FLOREZ
C.C. No. 46.377.231 de Sogamoso

Tesorera
ANGELA CONTRERAS GONZALEZ
C.C. No. 39.540.711 de Bogotá D.C.

Vocales:
ANATILDE TORRES PARRA
C.C. No. 24.148.665 de Tasco
ISABEL ROMERO MONTAÑEZ
C.C. No. 24.048.492 de Santa Rosa de Viterbo

ANA HERMINDA TRUJILLO CASTRO
C.C. No. 23.449.216 de Corrales

Fiscal:
LUZ MARINA MONTAÑEZ DE AMAYA
C.C. No. 46.353.811 de Sogamoso

Delegado del ICBF:
AMPARO SAAVEDRA GOYENECHÉ

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 5 de diciembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 0108 DE 2013 (10 DE DICIEMBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una Fundación

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000376 del 24 de diciembre de 1990, proferida por el Gobernador de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL «SUPERAR», con domicilio en DUITAMA (Boyacá).

Que la Representante Legal de la Fundación, solicitó a este despacho la Inscripción de la Junta Directiva, Directora Ejecutiva y Revisor Fiscal, elegidos en reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, celebradas el 2 de diciembre de 2013, según consta en Actas 034 y 024, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como miembros de la Junta Directiva, Directora

Ejecutiva y Revisor Fiscal de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PARA LA REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL «SUPERAR», con domicilio en DUITAMA, con vigencia hasta el 6 de diciembre de 2014, a las siguientes personas:

Presidente:
PABLO ANTONIO PIRATOBA
C.C. No. 6.743.768 de Tunja

Tesorera:
CLAUDIA CECILIA ROJAS CRISTANCHO
C.C. No. 46.663.992 de Duitama

Secretaria:
CLARA CECILIA CAMARGO GUERRA
C.C. No. 46.363.817 de Sogamoso

Fiscal:
MARTHA JULIA MONCADA
C.C. No. 23.553.122 de Duitama

Revisor Fiscal:
JOSE MIGUEL PEREZ MALDONADO
C.C. No. 7.222.797 de Duitama

Directora Ejecutiva:
GALYA MORENO PEREIRA
C.C. No. 23.556.035 de Duitama

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito. (Artículo 14 Decreto 1529 de 1990).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 10 de Diciembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 0109 DE 2013 (10 DE DICIEMBRE DE 2013)

Por la cual se ordena la Inscripción de dignatarios de una entidad.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000004 del 23 enero de 1992, proferida por el Gobernador de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada GRUPO COLOMBO-SUIZO DE PEDAGOGIA ESPECIAL con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 0112 del 12 de diciembre de 2011, emanada de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal del Grupo, solicitó a este despacho la inscripción de dignatarios, elegidos en reuniones de asamblea general extraordinaria y de Junta Directiva celebradas el 08 y 12 de noviembre de 2013, según consta en acta No.32 y 01, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decretos 1529 de 1990, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir como dignatarios del GRUPO COLOMBO-SUIZO DE PEDAGOGIA ESPECIAL, con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2014, a las siguientes personas:

Presidenta:
NELLY GRACIELA GARCIA JIMENEZ
C.C. No. 40.013.072 de Tunja

Vicepresidenta:
BETTSY YADIRA BARAJAS MORENO
C.C. No. 40.047.112 de Tunja

Secretaria:
MARTHA CECILIA SANDOVAL ROBLES
C.C. No. 40.025.340 de Tunja

Tesorera:
ANDREA MILENA MARTINEZ MENDEZ
C.C. No. 40.048.743 de Tunja

Vocal:
MARIA LUZ CANARIA GUZMAN
C.C. No. 40.015.305 de Tunja

Revisor Fiscal:
HECTOR GENARO RIVERA LOPEZ
C.C. No. 7.164.969 de Tunja

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 10 de diciembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

BLADIMIR VILLALOBOS BORJA
C.C. No. 1.049.613.589 de Tunja

ARTICULO TERCERO. Tener a la Presidenta como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 10 de diciembre de 2013

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ
Secretario de Participación y Democracia

Revisó: **FABIOLA VICTORIA HIGUERA DE SAENZ**
Directora de Participación y Administración Local

RESOLUCIÓN No. 0111 DE 2013
(10 DE DICIEMBRE DE 2013)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOYACA «LA LIGA» con domicilio en TUNJA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Departamental, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995. Así mismo, a lo dispuesto en la Resolución 547 del 12 de julio de 2010.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer

obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOYACA «LA LIGA», con domicilio en TUNJA, (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina con vigencia hasta el 27 de octubre de 2017, a las siguientes personas:

Presidenta:
MYRIAM ESLID CIFUENTES DE BAYONA
C.C. No. 41.599.085 de Bogotá

Vicepresidenta:
ELIANA ROCIO TORRES FLOREZ
C.C. No. 40.049.429 de Tunja

Tesorera:
PAULA ANDREA GUTIERREZ AMAYA
C.C. No. 1.049.638.665 de Tunja

Revisor Fiscal:
JOSE MARTIN MARTINEZ MUÑOZ
C.C. No. 7.166.973 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
JOHANA MARCELA AVENDAÑO SALAMANCA
C.C. No. 1.049.627.338 de Tunja

WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ
C.C. No. 7.182.126 de Tunja

ORDENANZA NÚMERO 020 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)

«POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013»

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 035 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. – Adicionar el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento, para la vigencia fiscal 2013, en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.951.250.143) M/CTE.**, en los conceptos y valores a continuación relacionados:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
01-	INGRESOS	\$1.951.250.143.00
0101-	INGRESOS CORRIENTES	\$1.951.250.143.00
0702 - 01010202030101119863 - 1685	Res3243/13/MSPS/Pago/Deuda/PPNA/NO POS-S SSF	\$1.951.250.143.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02 -	GASTOS	\$1.951.250.143.00
02 - 3	GASTOS DE INVERSION	\$1.951.250.143.00
0702 -2- 3123298524 - 1685	Res3243/13/MSPS/Pago/Deuda/PPNA/NO POS-S SSF	\$1.951.250.143.00

ARTICULO 2: Facultar a la Secretaria de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 034/2013.

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ RUIZ
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por

la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil trece (2013).

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 05 de diciembre de 2013

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)

“POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y, GASTOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las previstas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 035 de 1996.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia fiscal 2013, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$57.208.627) M/CTE.**, en los conceptos y valores relacionados a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	OBJETO DEL GASTO	VALOR
0101	INGRESOS CORRIENTES	\$57.208.627
01010202010701	Reliquidación Cuotas de fiscalización entidades descentralizadas del Orden Departamental	\$57.208.627
TOTAL		\$57.208.627

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar el presupuesto de Gastos de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia fiscal 2013, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$57.208.627) M/CTE.**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	OBJETO DEL GASTO	VALOR
2-00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$57.208.627
TOTAL		\$57.208.627

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Señor Contralor General de Boyacá, hasta el 31 de diciembre de 2013, para efectuar los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 037/2013.

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS
Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ
Director Jurídico

Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil trece (2013).

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)

“POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 035 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. – Adicionar el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento, para la vigencia fiscal 2013, en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$6.830.000.000) M/CTE.**, en los conceptos y valores a continuación relacionados:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
01-	INGRESOS	\$6.830.000.000.00
0101-	INGRESOS CORRIENTES	\$6.830.000.000.00
0302 - 010102020301011318 - 1689	Convenio Interadministrativo No. 961/13MEN LEY 21/82 SSF	\$6.830.000.000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02 -	GASTOS	\$6.830.000.000.00
02 - 3	GASTOS DE INVERSION	\$6.830.000.000.00
0302 -2- 32611349 - 1689	Planteles Educativos SSF	\$6.830.000.000.00

ARTICULO 2: Facultar a la Secretaria de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 038/2013.

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ RUIZ
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil trece (2013).

Tunja, 05 de diciembre de 2013

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ
Director Jurídico

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)

“POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 035 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. – Adicionar el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento, para la vigencia fiscal 2013, en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$6.830.000.000) M/CTE.**, en los conceptos y valores a continuación relacionados:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
01-	INGRESOS	\$6.830.000.000.00
0101-	INGRESOS CORRIENTES	\$6.830.000.000.00
0302 - 010102020301011318 - 1689	Convenio Interadministrativo No. 961/13MEN LEY 21/82 SSF	\$6.830.000.000.00

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02 -	GASTOS	\$6.830.000.000.00
02 - 3	GASTOS DE INVERSION	\$6.830.000.000.00
0302 -2- 32611349 - 1689	Planteles Educativos SSF	\$6.830.000.000.00

ARTICULO 2: Facultar a la Secretaria de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 038/2013.

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ RUIZ
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil trece (2013).

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 05 de diciembre de 2013

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Secretaria de Hacienda de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ
Director Jurídico

ORDENANZA NÚMERO 024 DE 2013
(17 DE DICIEMBRE DE 2013)

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER ALGUNOS BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO QUE FUERON DESTINADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO «JUAN NEPOMUCENO NIÑO» Y LOS INMUEBLES QUE FUERON DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO COMUNITARIO Y EMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DIRECTA «PASEO DE LA GOBERNACION» AL MUNICIPIO DE TUNJA».

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA:

No.	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	VENDEDOR	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO PREDIAL	No. ES-CRITURA	FECHA	NOTARIA	VALOR DE COMPRA
1	Lote de terreno junto con sus construcciones - Barrio Los Lanceros	ROSALBA SÁNCHEZ DIAZ	070 - 70914	01-03-006100-30000	3629	12/12/2006	Primera de Tunja	29.030.500,00
2	Lote de terreno junto con sus construcciones - Barrio Los Lanceros	MARTHA CECILIA BARON TORRES	070 - 10085	01-03-006100-15000	2981	15/12/2006	Tercera de Tunja	14.977.500,00
3	Lote de terreno junto con sus construcciones - Carrera 6 No. 24 - 77	LOPEZ MORENO MISAEL Y OTRA	070 - 18325	01-03-006100-25000	2949	22/12/2006	Segunda de Tunja	28.651.200,00
4	Lote de terreno junto con sus construcciones - Barrio Los Lanceros	JOSE GABRIEL TOVAR Y OTROS	070 - 102199	01-03-006100-13000	35	15/01/2007	Primera de Tunja	84.343.355,00
5	Lote de terreno junto con sus construcciones - Barrio Los Lanceros	SÁNCHEZ DÍAZ MARIA BERTHILDA	070 - 0070915	01-03-006100-29000	97	26/01/2007	Segunda de Tunja	24.882.500,00
6	Lote junto con sus construcciones -Carrera 6 No. 24-16	ANA MILENA LÓPEZ	070 - 70913	01-03-006100-14000	862	19/04/2007	Tercera de Tunja	28.440.200,00
7	Parte de un lote de terreno	EVELIO ENRIQUE CASTELLANOS ZAMBRANO Y GLORIA ALICIA SANDOVAL DE CASTELLANOS	070 - 168057 070-168058	01-200160051000	597	31/10/2007	Cuarta de Tunja	17.333.000,00
8	Lote de terreno - Área 7,380,47 M2	SOCIEDAD GALAN SANDOVAL Y CIA S. EN C.	070 - 167969	01-0200160008000	2387	16/08/2007	Primera de Tunja	61.366.690,00
9	Parte de un lote de terreno junto con sus construcciones	DORIS OMAIRA PINEDA ROJAS Y GILBERTO TOVAR BAYONA	070 - 168134	01-03001610017000	638	09/11/2007	Cuarta de Tunja	9.110.385,00
10	Lote de terreno - Área 5,195,92	LUIS HERNÁN VEGA GUEVARA	070-167556	01-0200160001000	2388	16-08-20007	Primera de Tunja	44.157.360,00
11	Lote urbano No. 2 - Área 3,068,80 M2	ALBA CLARA ZUÑIGA BOLAÑOS Y OTRAS PERSONAS	070 - 167518	01-0300160067000	2346	21/09/2007	Segunda de Tunja	24.550.400,00
12	Parte de un lote de terreno	ALEJANDRO SANDOVAL MANCIPE	070 - 168283	01-0200160065000	2388	17/10/2007	Tercera de Tunja	39.522.880,00
13	Parte de un lote de terreno - Lote 1	OMAIRA ROJAS SALAMANCA Y OTROS	070 - 168031	01-0200160049000	393	17/09/2007	Cuarta de Tunja	72.492.320,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para que con sujeción a las normas pertinentes, emprenda los procesos encaminados a ceder los bienes inmuebles que fueron destinados **EN LA CONSTRUCCIÓN.**

PROYECTO COMUNITARIO Y EMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DIRECTA «PASEO DE LA GOBERNACION» AL MUNICIPIO DE TUNJA. QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

N°	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	VENDEDOR	MATRICULA INMOBILIARIA
1	Lote No. 26 Vereda Pirgua	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ DE PAYAN	070 - 183366
2	Lote Carrera 7 No. 27 - 235	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ DE PAYAN	070 - 183367
3	Lote Calle 32 N° 1-19	FERNANDO ACEVEDO QUIÑONES Y VICENTE AZULA CAJAL	070-185807
4	FRANJA DE TERRENO CON UN AREA DE 2.800 METROS CUADRADOS SECTOR ORIENTAL DEL PREDIO DONDE FUNCIONA LA CARCEL DISTRITAL DE TUNJA	CESION REALIZADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INPEC, A LA GOBERNACION DE BOYACA, MEDIANTE RESOLUCION No. 0010209 DEL 22 DE MARZO DE 2011	070-54377
5	FRANJA DE TERRENO CON UN AREA DE 4H _ 330,100 M2	TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LA AERONAUTICA CIVIL A LA GOBERNACION DE BOYACÁ, RESOLUCION No. 00950 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010	070-194981
6	MZ E, PARTE MZ F-G-J-K-N, PART PARQ MZ F-G-G1-12-J-K-K1, PARTE DG 32A-32B- PARTE TRV 3A E. ANDEN ORIENTAL MZ G, ANDEN SUR MZ I, ANDEN OCC Y NORTE, MZ J, ANDEN SUR MZ J, ANDEN OCC MZ K.	PERMUTA REALIZADA CON COMFABOY	070-196055

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para que con sujeción a las normas pertinentes, ceda al Municipio de Tunja, el viaducto «JUAN NEPOMUCENO NIÑO», obra cuya inversión ascendió a la suma de \$16.326.140.024.42, teniendo en cuenta que es un bien de beneficio y uso público, ubicado en el sector urbano de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad territorial beneficiada de la cesión aquí autorizada, como contraprestación expedirá el respectivo Paz y Salvo Municipal a favor del Departamento, por concepto de impuesto predial y así proceder a realizar la correspondiente escritura de cesión, por lo tanto se comprometerá a efectuar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Los procesos se sujetarán en todo momento a las normas que rigen la materia y de estos se presentará informe a la Honorable Asamblea Departamental, por el Secretario General del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La autorización concedida por la presente Ordenanza deberá ejercerse dentro de los seis (6) meses siguientes a su sanción y publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 036/2013.

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ RUIZ
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del nueve (09) de Diciembre del año dos mil trece (2013).

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER ALGUNOS BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO QUE FUERON DESTINADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO "JUAN NEPOMUCENO NIÑO" Y LOS INMUEBLES QUE FUERON DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMUNITARIO Y EMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA "PASEO DE LA GOBERNACIÓN" AL MUNICIPIO DE TUNJA.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 05 de diciembre de 2013

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Gobernador de Boyacá

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS

Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ

Director Jurídico

proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.

8. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.

9. Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental.

PARÁGRAFO.- La alta dirección podrá asignar funciones adicionales, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la normatividad colombiana en materia de archivos y gestión documental.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 039/2013.

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ RUIZ
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del doce (12) de diciembre del año dos mil trece (2013).

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA ORDENANZA 045 DE 2001; DONDE SE MODIFICA Y SE DETERMINA LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Tunja, 17 de diciembre de 2013

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS
Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ
Director Jurídico

ORDENANZA NÚMERO 025 DE 2013 (17 DE DICIEMBRE DE 2013)

«POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA ORDENANZA NO. 045 DEL 2001 DONDE «SE MODIFICA Y DETERMINA LA NUEVA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 54 de la Ordenanza 045 de 2001 por la cual queda conformado el Comité Interno de Archivo de la Contraloría General de Boyacá así:

Contralor General de Boyacá, quien lo presidirá.

El Secretario General, quien actuará como secretario técnico.

El Jefe de Oficina Asesora de Control Interno.

El Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

El Director Administrativo.

El Director operativo de Control Fiscal.

El Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

El Director Operativo de Jurisdicción Coactiva.

El Director Operativo de Obras Civiles y Costos Ambientales.

El Director Operativo de Economía y Finanzas.

El Director Técnico de Sistemas.

El Subdirector de Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO.- Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (funcionario de otras

dependencias de la entidad, especialistas, historiadores o usuarios externos entre otros).

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 55 de la Ordenanza 045 de 2001, en donde las funciones del Comité Interno de Archivo quedarán así:

1. Asesorar a la alta dirección de la Contraloría General de Boyacá en la aplicación de la normatividad archivística.

2. Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.

3. Aprobar las tablas de retención documental de la entidad y enviarlas al consejo departamental de archivos para su revisión y aprobación.

4. Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la Contraloría General de Boyacá, respetando siempre los principios archivísticos.

5. Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Contraloría General de Boyacá, teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.

6. Aprobar el programa de gestión documental de la Contraloría General de Boyacá.

7. Apoyar el diseño de los procesos de la Contraloría General de Boyacá y

ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2013 (17 DE DICIEMBRE DE 2013)

«Por LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 023 DEL 14 DE AGOSTO DE 1995, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ»

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto No. 2578 del 13 de Diciembre de 2012;

ORDENA:

TITULO I

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

«**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el artículo Primero de la Ordenanza 023 de 1995, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Consejo Departamental de Archivos, creado mediante Ordenanza 023 de 1995, tendrá fundamento en el Decreto 2578 del 13 de Diciembre de 2012, y demás normas que lo reglamenten o lo modifiquen.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo segundo de la ordenanza 023 de 1995, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Departamental de Archivos del Departamento de Boyacá, es la instancia responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza 023 de 1995, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Departamental de Archivos del Departamento de Boyacá, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la Gobernación, quien lo presidirá.

2. El funcionario responsable del Archivo General del Departamento, quien actuará como secretario técnico;

3. El Secretario de Cultura o su delegado.

4. El presidente o secretario de la Academia de Historia del Departamento o el responsable del Archivo Histórico del departamento.
5. Un representante de la oficina de Control Interno o Planeación de la gobernación o su delegado.
6. Un representante del área de tecnologías de la información de la Gobernación o su delegado.
7. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
8. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción o del Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. Un representante de la Cámara de Comercio local o de un archivo privado local.

Parágrafo 1°. Los miembros de los literales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

Parágrafo 2°. Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, el Consejo por decisión unánime podrá invitar a representantes de otros sectores, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 4°: Modificase el artículo cuarto de la ordenanza 023 de 1995, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Consejo Departamental de Archivos las siguientes:

1. Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación de los Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.
4. Evaluar las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y

solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.

5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y a los archivos territoriales.
7. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
11. Darse y aprobar su propio reglamento Interno.

ARTICULO 5°: Modificase el artículo quinto de la ordenanza 023 de 1995, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- REUNIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS. El Consejo Departamental de archivos, sesionarán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en las páginas Web de la gobernación. Las sesiones podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Consejo Departamental de Archivo, deliberarán con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO 6.- Adiciónese a la ordenanza 023 de 1995, un Artículo Sexto Nuevo, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO.- INHABILIDADES: A los miembros del Consejo Departamental de Archivos del Departamento de Boyacá, que desempeñen cargos públicos, se les aplicará las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único – Ley 734 de 2002.

Para los archivistas el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha ley.

El Artículo 6° de la Ordenanza 023 de 1995, pasará a ser Séptimo.

TITULO II

DEL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Artículo 7°.- Modificase el Artículo Séptimo de la Ordenanza 023 de 1995, el cual pasará a ser Octavo y quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO.- El Archivo General del Departamento se denominará «JORGE PALACIOS PRECIADO», y será la instancia coordinadora de la función archivística del Departamento de Boyacá, en virtud del Decreto 2578 del 13 de Diciembre de 2012.

El Archivo General del Departamento «JORGE PALACIOS PRECIADO», tendrá como función principal la de coordinar y desarrollar la política Archivística en los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; así mismo recibir las transferencias documentales que, de acuerdo con la tabla de retención o valoración documental, hayan sido valoradas para conservación permanente, así como los documentos de valor histórico entregados en comodato o donación por particulares o entidades privadas, recibir las transferencias documentales valoradas para la conservación permanente que realicen los órganos de la administración pública del correspondiente nivel territorial, así como de las transferencias documentales realizadas por las entidades adscritas, las entidades descentralizadas, autónomas y las entidades privadas que cumplan funciones públicas.

ARTÍCULO 8°: Adiciónese a la Ordenanza 023 de 1995, Un Artículo Nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO.- El Archivo General del Departamento «JORGE PALACIOS PRECIADO» tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
2. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción, las normas existentes en materia archivística, así como los lineamientos y directrices expedidos por el Archivo General de la Nación.
3. Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra los fondos del ente territorial respectivo, así como el que se le confíe en custodia.
4. Recibir las transferencias secundarias que efectúen los archivos de los organismos territoriales correspondientes, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación, así como las donaciones, depósitos y legados de documentos históricos.
5. Implementar los lineamientos y políticas que imparta el Archivo General de la Nación, referidos a la preservación de los documentos electrónicos.
6. Atender los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones referentes al uso de medios electrónicos.
7. Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar e impulsar los archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica o histórica para el ente territorial.
8. Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia.
9. Apoyar y estimular la investigación en los distintos archivos del ente territorial, a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los fondos, con fines administrativos, científicos y culturales.
10. Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo.

11. Imponer, las sanciones respectivas de que trata la Ley 594 del 2000, en su correspondiente nivel territorial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.
12. Brindar asistencia técnica a los archivos de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su correspondiente jurisdicción de conformidad con lo establecido en literal b) artículo 6° de la Ley 594 de 2000 y de acuerdo con el procedimiento que para tal fin establezca el Archivo General de la Nación.
13. Vigilar el funcionamiento de los Consejos Departamentales y Distritales de archivos, según sea el atender las quejas que sobre el incumplimiento de sus funciones presenten entidades públicas o privadas departamentales, distritales, municipales, particulares, y organismos de control e informar al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.
14. Coordinar y dirigir la red de archivos de la jurisdicción.
15. Participar en proyectos de recuperación de memoria y formación de identidad apoyándose en la documentación contenida en sus fondos documentales.

Los demás Artículos de la Ordenanza 023 de 1995, se correrán consecutivamente.

ARTÍCULO 9º- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 040/2013.

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ RUIZ
Primer Vicepresidente

JUAN ANTONIO GARAY TORRES
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del doce (12) de diciembre del año dos mil trece (2013).

OSMAN FERNANDO ROA LÓPEZ
Presidente

ASUNTO: POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA 023 DEL 14 DE AGOSTO DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ARCHIVISTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 17 de diciembre de 2013

SANCIONADA

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Gobernador de Boyacá

FABIO TADEO BUSTOS BALLESTEROS
Secretario General de Boyacá

Vo. Bo. HENRY ALBERTO SAZA SÁNCHEZ
Director Jurídico

siguientes consideraciones expuestas por el interventor:

Que el departamento de Boyacá celebró el contrato No. 315 del 2007, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIAMARIPI-MUZO SECTOR MANDARINO-MUZO PR24+220 AL PR 31 + 420, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Que el valor inicial del contrato se estipulo en la suma de \$4.325.535.734.98.

Que la forma de pago fue pactada de la siguiente forma: un 50% de anticipo, es decir la suma de \$ 2.162.767.867.49, y el saldo restante mediante actas

parciales, sobre las cuales se autorizará el anticipo una vez finalizado el objeto del contrato, a satisfacción.

Que por consideraciones técnicas y buscando que se garantice la estabilidad de la obra el interventor, el contratista y la Gobernación de Boyacá después de deliberar técnicamente han determinado que se requiere mayores cantidades de obra a las inicialmente contratadas para poder concluir totalmente el objeto.

Que las cantidades de obra correspondientes a este documento no generan mayor permanencia en obra, y que se mantienen para todos los efectos los precios unitarios inicialmente pactados.

CONTRATO 315 DE 2007

«Mejoramiento y pavimentación de la vía Maripi- Muzo, TRAMO 4 del PR24+220 al PR31+420, Departamento de Boyacá»

CÁNTIDADES DE OBRA FALTANTES PARA ALCANZAR LA META FISICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unid	Cant.	Vr/Total
1	Estudios y diseños	km	\$6.000.000		
2	Preliminares				
2.1	Localización y replanteo	Km	\$1.200.000		\$0.00
	Subtotal			\$0.00	
3	Explanaciones				
3.1	Excavaciones de corte canales y préstamos en Roca a máquina incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero	M3	\$24.300	3.500	\$85.050.000
3.2	Excavaciones de corte canales en conglomerado a máquina, incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero.	M3	\$10.840	5.297	\$57.427.000
	Subtotal				\$142.477.000
4	Obras de drenaje y protección				
4.1	Excavación manual en conglomerado	M3	\$20.000	1.900	\$38.000.000
4.2	Excavación en roca con compresor y dinamita	M3	\$37.500	-	\$0.00
4.3	Concreto 2000 psi para solados y atraques 1:3:4	M3	\$264.750	45	\$11.913.750
4.4	Concreto ciclópeo 2500 psi 40% rajón para bases	M3	\$225.000	37	\$8.325.000
4.5	Concreto ciclópeo 2500 psi 40% rajón para elevaciones	M3	\$262.500	-	\$0.00
4.6	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36" incluye emboquillada puesta en obra	ml	\$281.250	65	\$18.281.250
4.7	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente colocado en el sitio	M3	\$9.000	1.600	\$14.400.000
4.8	Filtros a cualquier Prof. con material filtrante gravas y rajón seleccionado. Ver diseño sin excavación INC geotextil INV 673 Ref. 3000	M3	\$65.000	2.200	\$143.000.000
4.9	Excavación manual en conglomerado para filtros	M3	\$20.000	2.200	\$44.000.000

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO: CONTRATO DE OBRA No. 315 de 2007

OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI-MUZO SECTOR MANDARINO-MUZO PR24+220 AL PR 31 + 420, DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONTRATISTA: GALVIS FRACASSI SAS

REPRESENTANTE LEGAL: Honorato Galvis Panqueva

VALOR INICIAL: \$ 4.325.535.734.98

En la ciudad de Tunja, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2009, se reunieron, el ing. Honorato Galvis Panqueva, en representación de GALVIS FRACASSI SAS, como contratista, el Ing. Andrés Cruz Ramírez, en representación legal de la Interventoría CONSORCIO SA, el Ing Jesús Gilberto Delgado García, como

supervisor del Contrato y secretario de infraestructura pública y el Dr. Rafael Humberto Rosas Caro, como Secretario de Hacienda y representante legal del Departamento Delegado para la Contratación, para dejar constancia por medio de la presente acta de las modificaciones que se detallan a continuación, teniendo en cuenta las

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unid	Cant.	Vr/Total
4.10	Cunetas revestidas en concreto 2000 psi, incluye juntas de madera	M3	\$290.000	900	\$261.000.000
4.11	Demolición obras en concreto ciclopeo, incluye retiro de sobrantes hasta sitio de botadero.	M3	\$68.750	75	\$5.156.250
4.12	Gaviones	M3	\$155.386	40	\$6.215.440
9.2	Demarcación Horizontal Suministro y aplicación de pintura acrílica en disolución				
9.2.1	Línea tipo L-1 Continua y discontinua de 12 cm	ml	\$1.000	14.600	\$14.600.000
9.2.2	Defensas metálicas	ml	\$159.784	800	\$127.827.200
					\$160.502.200
11	ÍTEM NO PREVISTOS				
11.7	Conformación de botaderos	M3	\$1.250	-	-
11.8	Remoción de derrumbes	M3	\$7.971	-	-
					\$0.00
	Subtotal Costo directo obras				\$3.571.607.870
	A.I.U. 23%				\$821.469.810,10
	Estudios y diseños más IVA (16%)				\$0.00
	Total				\$4.393.077.680,10

Para constancia de lo anterior firman la presente Acta de Modificación de Cantidades de Obra N° 1, los que en ella intervinieron, en Tunja., a los treinta (30) días del Mes de Diciembre del 2009.

ING. ANDRÉS CRUZ RAMÍREZ
Rep. Legal Consorcio SA
Interventor

ING. HONORATO GALVIS PANQUEVA
Rep. Legal Galvis Fracassi SAS
Contratista

ING. JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA
Supervisor del Contrato
Secretaria de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

DR. RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Rep. Legal - Delgado para la
Contratación
Gobernación de Boyacá

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO: CONTRATO DE OBRA No. 314 de 2007
OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI-MUZO SECTOR PUENTE RIO GUAZO – MANDARINO DEL PR15+220 AL PR24+220, DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONTRATISTA: GALVIS FRACASSI SAS
REPRESENTANTE LEGAL: Honorato Galvis Panqueva
VALOR INICIAL: \$4.606.487.948.28

En la ciudad de Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2009, se reunieron, el ing. Honorato Galvis Panqueva, en representación de GALVIS FRACASSI SAS, como contratista, el Ing Andrés Cruz Ramírez, en representante legal de la Interventoría CONSORCIO SA, el Ing Jesús Gilberto Delgado García, como supervisor del Contrato y Secretario de infraestructura pública y el Dr. Rafael Humberto Rosas Caro, como Secretario de Hacienda y representante legal del Departamento Delegado para la Contratación, para dejar constancia por medio de la

presente acta de las modificaciones que se detallan a continuación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones expuestas por el interventor :

Que el departamento de Boyacá celebró el contrato No. 314 del 2007, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI- MUZO SECTOR RIOGUAZO MANDARINO DEL PR15+220 AL PR24+220, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Que el valor inicial del contrato se estipulo en la suma de \$406.487.948.28

Que la forma de pago fue pactada de la siguiente forma: un 50% de anticipo, es decir la suma de \$2.303.243.974.14, y el saldo restante mediante actas parciales, sobre las cuales se autorizará el anticipo o una vez finalizado el objeto del contrato, a satisfacción.

Que por consideraciones técnicas y buscando que se garantice la estabilidad de la obra el interventor , el contratista y

la Gobernación de Boyacá después de deliberar técnicamente han determinado que se requiere mayores cantidades de obra a las inicialmente contratadas para poder concluir totalmente el objeto.

Que las cantidades de obra correspondientes a este documento no generan mayor permanencia en obra, y que se mantienen para todos los efectos los precios unitarios inicialmente pactados.

CONTRATO 314 DE 2007

«Mejoramiento y pavimentación de la vía Maripí- Muzo, TRAMO 3 del PR15+220 al PR24+220, Departamento de Boyacá»

CANTIDADES DE OBRA FALTANTES PARA ALCANZAR LA META FISICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unid.	Cant.	Vr/Total
1	Estudios y Diseños	km	\$6.000.000,00		
2	Preliminares				
2,1	Localización y Replanteo Topografico	Km	\$1.200.000,00	2,00	\$2.400.000,00
	SubTotal				\$2.400.000,00
3	Explanaciones				
3,1	Excavaciones de corte canales y Prestamos en Roca a máquina incluye cargo y acarreo hasta sitio de botadero	m3	\$25.000,00	13.000,00	\$325.000.000,00
3,2	Excavaciones de corte Canales y Prestamos en Conglomerado a máquina 3 incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero	m3	\$10.840,00	35.270,02	\$382.327.000,00
	SubTotal				\$707.327.000,00
4	Obras de drenaje y Protección				
4,1	Excavación Manual en Conglomerado y Dinamita	m3	\$20.000,00	3.300,00	\$66.000.000,00
4,2	Excavación en Roca con Compresor	m3	\$37.500,00		\$0,00
4,3	Concreto 2000 psi para solados y atraques 1:3:4	m3	\$264.750,00	170,00	\$45.007.500,00
4,4	Concreto ciclopeo 2500 psi 40% rajón para bases	m3	\$225.000,00	50,00	\$11.250.000,00
4,5	Concreto ciclopeo 2500 psi 40% rajón para Elevaciones	m3	\$262.500,00	50,00	\$13.125.000,00
4,6	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36", incluye emboquillada puesta en obra	ml	\$281.250,00	335,00	\$94.218.750,00
4,7	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente colocado en el sitio	m3	\$9.000,00	1.500,00	\$13.500.000,00
4,8	Filtros a cualquier Prof con material filtrante gravas y rajón seleccionado. Ver diseño sin excavación INC Geotextil INV 673 Ref 3000	m3	\$65.000,00	2.300,00	\$149.500.000,00
4,9	Excavación Manual en Conglomerado para filtros	m3	\$20.000,00	2.300,00	\$46.000.000,00
4,10	Cunetas revestidas en concreto de 2000 psi, incluye juntas de madera	m3	\$290.000,00	1.550,00	\$449.500.000,00
4,11	Demolición obras en concreto ciclopeo, incluye retiro de sobrantes hasta sitio de botadero	m3	\$68.750,00	130,00	\$8.937.500,00
4,12	Gaviones	m3	\$146.473,00	300,00	\$43.941.900,00
4,13	Concreto simple de 3000 psi para bases	m3	\$427.871,00	210,00	\$89.852.910,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unit.	Cant.	Vr/Total
4,14	Concreto simple de 3000 psi para elevaciones H<3.00 MTS	m3	\$504.934,00	240,00	\$121.1184.160,00
	SubTotal				\$1.152.017.720,00
5	Box coulvert				
5,1	Demolición obras en concreto ciclopeo, incluye retiro de sobrantes hasta sitio de botadero	m3	\$68.750,00		\$0,00
	SubTotal			\$0,00	\$0,00
6	Pontones y Puentes				
6,1	Concreto ciclopeo (2500 psi) 40% Rajon	m3	\$262.500,00	.	\$0,00
6,2	Concreto de 3000 psi para placas y vigas	m3	\$400.000,00	.	\$0,00
6,3	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi	kg	\$3.500,00	23.000,00	\$80.500.000,00
6,4	Suministro e instalación de barandas de tubo galvanizado D=22" soldado según modelo, incluye pintura.	mi	\$127.800,00		\$0,00
	SubTotal				\$80.000.000,00
7	Afirmado				
7,1	Suministro, extendida y compactación mecánica del material seleccionado para mejoramiento de subrasante puesto en obra INV 311	m3	\$60.075,00	0	\$0,00
7,2	Mejoramiento de la subrasante con material de piedra triturada con tamaño máximo de 12". Incluye transporte.	m3	\$70.343,00	9.800,00	\$689.361.400,00
					\$689.361.400,00
8	Pavimentación				
8,1	Escarificación, Cuneteo, renivelación y compactación de la banca existente (trabajo previo a pavimentación)	km	\$1.500.000,00		\$0,00
8,2	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para sub base INV 320. Incluye transporte.	m3	\$65.475,00	0	\$0,00
8,3	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para base INV 330. Incluye transporte.	m3	\$80.325,00	29.000,00	\$2.329.425.000,00
					\$2.329.425.000,00
9	Construcción de la Carpeta				
9,1	Construcción de la Carpeta Sector del PRO+000 al PR8+760				
9.1.1	Imprimación INV 420	m2	\$750,00	72.000,00	\$54.0.00.000,00
9.1.2	Construcción de carpeta asfáltica MDC 2 en caliente: incluye barrido, suministro y compactación INV 450. Incluye transporte	m3	\$323.400,00	4.730,00	\$1.529.682.000,00
					\$1.583.682.000,00
10	Señalización y Demarcación				
10,1	Señal vertical con tablero en lámina galvanizada calibre 16, totalmente				
10.1.1	Suministro e instalación señal vial preventiva, tamaño 75*75cm, según norma MOPT	Und	\$230.000,00	135,00	\$31.050.000,00
10.1.2	Suministro e instalación señal vial informativa, tamaño 2m*50 cm, con aporte en H según norma.	und	\$395.000,00	10,00	\$3.950.000,00

10,2	Demarcación Horizontal Suministro y aplicación de pintura acrílica en disolución				
10.2.1	Línea tipo L-1 Continua y Discontinua de 12 cm	ml	\$1.000,00	27.000,00	\$271.000.000,00
10.2.2	Defensas metálicas	ml	\$159.784,00	1.500,00	\$239.676.000,00
					\$301.676.000,00
11	ITEM NO PREVISTOS				
11,7	Conformación de botaderos	m3	\$1.250,00	.	\$0,00
11,8	Remoción de Derrumbes	m3	\$7.971,00	.	\$0,00
					\$0,00
	SubTotal Costo Directo Obras				\$6.846.389.120,00
	A.I.U. 23%				\$1.574.669.497,60
	Estudios y Diseños más IVA (16%)				\$0,00
	Total				\$8.421.058.617,60

Para constancia de lo anterior firman la presente Acta de Modificación de Cantidades de Obra N° 1, los que en ella intervinieron, en Tunja., a los diecisiete (17) días del Mes de Diciembre del 2009.

ING. ANDRÉS CRUZ RAMÍREZ
Rep. Legal Consorcio SA
Interventor

ING. HONORATO GALVIS PANQUEVA
Rep. Legal Galvis Fracassi SAS
Contratista

ING. JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA
Supervisor del Contrato Secretaria de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

DR. RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Rep. Legal - Delgado para la Contratación
Gobernación de Boyacá

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO: CONTRATO DE OBRA No. 313 de 2007
OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI-MUZO SECTOR LA VEGA DEL TIGRE - PUENTE RÍO GUAZO DEL PR8+760 AL PR15+220, DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONTRATISTA: GALVIS FRACASSI SAS
REPRESENTANTE LEGAL: Honorato Galvis Panqueva
VALOR INICIAL: \$5.961.923.027,19

En la ciudad de Tunja, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2009, se reunieron, el ing. Honorato Galvis Panqueva, en representación de GALVIS FRACASSI SAS, como contratista, el Ing. Andrés Cruz Ramírez, representante legal de la Interventoría CONSORCIO SA, el Ing. Jesús Gilberto Delgado García, como supervisor del Contrato y Secretario de Infraestructura Pública y el Dr. Rafael Humberto Rosas Caro, como Secretario de Hacienda y representante legal del Departamento Delegado para la Contratación, para dejar constancia por medio de la presente acta de las modificaciones que se detallan a continuación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones expuestas por el interventor:

Que el Departamento de Boyacá celebró el contrato No. 313 del 2007, cuyo objeto

es el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI-MUZO SECTOR LA VEGA DEL TIGRE - PUENTE RÍO GUAZO DEL PR8+760 AL PR15+220, DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Que el valor inicial del contrato se estipulo en la suma de \$5.961.923.027,19.

Que la forma de pago fue pactada de la siguiente forma: un 50% de anticipo, es decir la suma de \$2.980.961.513,60, y el saldo restante mediante actas parciales, sobre las cuales se autorizará el anticipo o una vez finalizado el objeto del contrato, a satisfacción.

Que por consideraciones técnicas y buscando que se garantice la estabilidad de la obra el interventor, el contratista y

la Gobernación de Boyacá después de deliberar técnicamente han determinado que se requiere mayores cantidades de obra a las inicialmente contratadas para poder concluir totalmente el objeto.

Que las cantidades de obra correspondientes a este documento no generan mayor permanencia en obra, y que se mantienen para todos los efectos los precios unitarios inicialmente pactados.

CONTRATO 313 DE 2007

«Mejoramiento y pavimentación de la vía Maripi- Muzo, TRAMO 2 del PR8+760 al PR15+220, Departamento de Boyacá»

CANTIDADES DE OBRA FALTANTES PARA ALCANZAR LA META FISICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unid	Cant.	Vr/Total
1	Estudios y diseños	km	\$6.000.000,00		
2	Preliminares				
2.1	Localización y replanteo topográfico	Km	\$1.200.000,00		\$0,00
	Subtotal				\$0,00
3	Explanaciones				
3.1	Excavaciones de corte canales y préstamos en conglomerado a máquina incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero	M3	\$8.000,00	1,000	\$8.000.000,00
3.2	Excavaciones de corte canales y préstamo en roca a máquina incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero.	M3	\$25.000,00	11.150,00	\$278.750.000,00
	Subtotal				\$286.750.000,00
4	Obras de drenaje y protección				
4.1	Excavación manual en conglomerado	M3	\$20.000,00	4.000,00	\$80.000.000,00
4.2	Excavación en roca con compresor y dinamita	M3	\$37.500,00	200,00	\$7.500.000,00
4.3	Concreto 2000 psi para solados y atraques 1:3:4	M3	\$264.750,00	50,00	\$13.237.500,00
4.4	Concreto ciclópeo 2500 psi 40% rajón para bases	M3	\$225.000,00	50,00	\$11.250.000,00
4.5	Concreto ciclópeo 2500 psi 40% rajón para elevaciones	M3	\$262.500,00	-	\$0,00
4.6	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36" incluye emboquillada puesta en obra	ml	\$281.250,00	40,00	\$11.250.000,00
4.7	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente colocado en el sitio	M3	\$9.000,00	250,00	\$2.250.000,00
4.8	Filtros a cualquier Prof. con material filtrante gravas y rajón seleccionado. Ver diseño sin excavación INC geotextil INV 673 Ref. 3000	M3	\$65.000,00	700,00	\$45.500.000,00
4.9	Excavación manual en conglomerado para filtros	M3	\$20.000	700,00	\$14.000.000
4.10	Cunetas revestidas en concreto 2000 psi, incluye juntas de madera	M3	\$290.000,00	450,00	\$130.500.000,00
4.11	Demolición obras en concreto ciclópeo, incluye retiro de sobrantes hasta sitio de botadero.	M3	\$68.750,00	55,00	\$3.781.250,00
4.12	Gaviones	M3	\$146.473,00	300,00	\$43.941.900,00
4.13	Concreto simple de 3000 psi para bases	m3	\$427.871,00	280,00	\$119.803.880,00
4.14	Concreto simple de 3000 psi para elevaciones H<3.00 MTS	m3	\$504.934,00	310,00	\$156.529.540,00
	SubTotal				\$639.544.070,00
5	Pontones y Puentes				
5.1	Concreto ciclopeo (2500 psi) 40% Rajon	m3	\$262.500,00	.	\$0,00

5,2	Concreto de 3000 psi para placas y vigas	m3	\$400.000,00	.	\$0,00
5,3	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi	kg	\$3.500,00	11.500,00	\$40.250.000,00
5,4	Suministro e instalación de barandas de tubo galvanizado D=2" soldado según modelo, incluye pintura.	ml	\$127.800,00		\$0,00
	SubTotal				\$40.250.000,00
6	Bateas				
6.1	Suministro, extendida y compactación mecánica de material seleccionado para afirmado colocado en obra	m3	\$54.324,00	0	\$0,00
6.2	Concreto simple de 3000 psi	m3	\$362.500,00	0	\$0,00
6.3	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36", incluye emboquillada puesta en obra	kg	\$281.250,00	0	\$0,00
6.4	Excavación manual en conglomerado	ml	\$20.000,00	0	\$0,00
6.5	Concreto ciclópeo (2500 psi) 40% rajón	ml	\$262.500,00	0	\$0,00
6.6	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente colocado en el sitio	ml	\$9.000,00	0	\$0,00
	Subtotal				\$0,00
7	Afirmado				
7,1	Suministro, extendida y compactación mecánica de material seleccionado para mejoramiento de subrasante puesto en obra INV 311	m3	\$54.324,00	0	\$0,00
7,2	Mejoramiento de la subrasante con material de piedra triturada con tamaño máximo de 12". Incluye transporte.	m3	\$63.863,00	3.500,00	\$223.520.500,00
					\$223.520.500,00
8	Pavimentación				
8,1	Escarificación, Cuneteo, nivelación y compactación de la banca existente (trabajo previo a pavimentación)	km	\$1.500.000,00	1,00	\$1.500.000,00
8,2	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para sub base INV 320. Incluye transporte.	m3	\$59.724,00	0	\$0,00
8,3	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para base INV 330. Incluye transporte.	m3	\$74.574,00	2.640,00	\$196.875.360,00
					\$198.375.360,00
9	Construcción de la Carpeta				
9,1	Construcción de la Carpeta Sector del PR0+000 al PR8+760				
9.1.1	Imprimación INV 420	m2	\$750,00	8.000,00	\$6.000.000,00
9.1.2	Construcción de carpeta asfáltica MDC 2 en caliente: incluye barrido, suministro y compactación INV 450. Incluye transporte	m3	\$315.000,00	550,00	\$173.250.000,00
9,2	Construcción de la carpeta sector Puerto Cantino 6 km vía hacia Buenavista				
9.2.1	Imprimación INV 420	m2	\$750	-	
9.2.2	Construcción de carpeta asfáltica MDC 2 en caliente, incluye barrido, suministro y compactación INV 450. Incluye transporte	m3	\$315.000,00		

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unid	Cant.	Vr/Total
9.3	Construcción de la carpeta sector Buenavista 6 km vía hacia Coper				
9.3.1	Imprimación INV 420	m2	\$750	-	
9.3.2	Construcción de carpeta asfáltica MDC 2 en caliente, incluye barrido, suministro y compactación INV 450. Incluye transporte	m3	\$300.700,00		
					\$179.250.000,00
10	Señalización y Demarcación				
10,1	Señal vertical con tablero en lámina galvanizada calibre 16, totalmente				
10.1.1	Suministro e instalación señal vial preventiva, tamaño 75*75cm, según norma MOPT	Und	\$230.000,00	70,00	\$16.100.000,00
10.1.2	Suministro e instalación señal vial informativa, tamaño 2m*50 cm, con soporte en H según norma.	und	\$395.000,00	5,00	\$1.975.000,00
10,2	Demarcación Horizontal Suministro y aplicación de pintura acrílica en disolución				
10.2.1	Línea tipo L-1 Continua y Discontinua de 12 cm	ml	\$1.000,00	3.000,00	\$3.000.000,00
10.2.2	Defensas metálicas	ml	\$161.416,00	800,00	\$129.132.800,00
					\$150.207.800,00
11	ITEM NO PREVISTOS				
11,1	Conformación de botaderos	m3	\$1.250,00	.	\$0,00
11,2	Remoción de Derrumbes	m3	\$7.971,00	.	\$0,00
11.3	Concreto de 4000 PSI, para placas y vigas, longitud mayor de 14.0 mts.	m3	\$647.739,00	-	\$0,00
					\$0,00
	SubTotal Costo Directo Obras				\$1.717.897.730,00
	A.I.U. 23%				\$395.116.477,90
	Estudios y Diseños más IVA (16%)				\$0,00
	Total				\$2.113.014.207,90

Para constancia de lo anterior firman la presente Acta de Modificación de Cantidades de Obra N° 1, los que en ella intervinieron, en Tunja, a los treinta (30) días del Mes de Diciembre del 2009.

ING. ANDRÉS CRUZ RAMÍREZ
Rep. Legal Consorcio SA
Interventor

ING. HONORATO GALVIS PANQUEVA
Rep. Legal Galvis Fracassi SAS
Contratista

ING. JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA
Supervisor del Contrato
Secretaria de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

DR. RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Rep. Legal - Delgado para la
Contratación
Gobernación de Boyacá

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO: CONTRATO DE OBRA No. 312 de 2007
OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI-MUZO SECTOR MARIPI-LA VEGA DEL TIGRE PR0+000 AL PR 8 + 760, DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONTRATISTA: GALVIS FRACASSI SAS
REPRESENTANTE LEGAL: Honorato Galvis Panqueva
VALOR INICIAL: \$6.129.469.152.52

En la ciudad de Tunja, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2009, se reunieron, el ing. Honorato Galvis Panqueva, en representación de GALVIS FRACASSI SAS, como contratista, el ing Julio Mario Villamizar, representante

legal de la Interventoría CONSORCIO SQUADRA, el Ing Jesús Gilberto Delgado García, como supervisor del Contrato y secretario de infraestructura pública y el Dr. Rafael Humberto Rosas Caro, como Secretario de Hacienda y representante legal del Departamento Delegado para la Contratación, para dejar constancia por medio de la presente acta de las modificaciones que se detallan a continuación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones expuestas por el interventor :

Que el departamento de Boyacá celebró el contrato No. 312 del 2007, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA MARIPI-MUZO SECTOR MARIPI LA VEGA DEL TIGRE PR0+000 AL PR 8 +760 DEPARTAMENTO DE BOYACA. Que el valor inicial del contrato se estipulo en la suma de \$6.129.469.152.52

Que la forma de pago fue pactada de la siguiente forma: un 50% de anticipo, es decir la suma de \$3.064.734.576.26, y el saldo restante mediante actas parciales, sobre las cuales se autorizará el anticipo una vez finalizado el objeto del contrato, a satisfacción.

Que por consideraciones técnicas y buscando que se garantice la estabilidad de la obra el interventor , el contratista y la Gobernación de Boyacá después de deliberar técnicamente han determinado que se requiere mayores cantidades de obra a las inicialmente contratadas para poder concluir totalmente el objeto.

Que las cantidades de obra correspondientes a este documento no generan mayor permanencia en obra, y que se mantienen para todos los efectos los precios unitarios inicialmente pactados.

CONTRATO 312 DE 2007

«Mejoramiento y pavimentación de la vía Maripi - Muzo, TRAMO 1 del PR0+000 al PR8+760, Departamento de Boyacá»

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unit	Cant.	Vr/Total
1	Estudios y Diseños	km	\$ 6.000.000,00		
2	Preliminares				
2,1	Localización y Replanteo Topográfico	Km	\$ 1.200.000,30		
	SubTotal				\$ 0,00
3	Explanaciones				
3,1	Excavaciones de corte Canales y Prestamos en Conglomerado a máquina incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero	m3	\$ 8.000,00	2.000,00	16.000.000,00
3,2	Excavaciones de corte Canales y Prestamos en Roca a máquina incluye cargue y acarreo hasta sitio de botadero	m3	\$ 24.999,93		
	SubTotal				\$16.000.000,00
4	Obras de drenaje y Protección				
4,1	Excavación Manual en Conglomerado	m3	\$ 19.999,93	930,00	18.599.934,90
4,2	Excavación en Roca con Compresor y Dinamita	m3	\$ 37.500,00	30,00	1.125.000,00
4,3	Concreto 2000 psi para solados y atraques 1:3:4	m3	\$ 264.750,00	60,00	15.885.000,00
4,4	Concreto ciclópeo 2500 psi 40% rajón para bases	m3	\$ 225.000,00		
4,5	Concreto ciclópeo 2500 psi 40% rajón para Elevaciones	m3	\$ 262.500,00		
4,6	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36", incluye emboquillada puesta en obra	mi	\$ 281.250,00	190,00	53.437.500,00
4,7	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente colocado en el sitio	m3	\$ 9.000,00	810,00	7.290.000,00
4,8	Filtros a cualquier Prof con material filtrante gravas y rajón seleccionado. Ver diseño sin excavación INC. Geotextil INV 673 Ref 3000	m3	\$ 65.000,00	1.200,00	78.000.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	V/Unit	Cant.	Vr/Total
4,9	Excavación Manual en Conglomerado para filtros	m3	\$ 20.000,00	1.200,00	24.000.000,00
4,10	Cunetas revestidas en concreto de 2000 pso, incluye juntas de madera	m3	\$ 290.000,00	380,00	110.200.000,00
4,11	Demolición obras en concreto ciclópeo, incluye retiro de sobrantes hasta sitio de botadero	m3	\$ 68.750,00	190,00	13.062.500,00
4,12	Gaviones	m3	\$ 155.477,00		
				300,00	46.643.100,00
4,13	Concreto simple de 3000 psi para bases	m3	\$424.178,00	70,00	29.692.460,00
4,14	Concreto simple de 3000 psi para elevaciones H<3.00 mts	m3	\$485.682,00	150,00	72.852.300,00
	SubTotal				\$470.787.794,90
5	Box coulvert				
5,1	Concreto de 3000psi para placas y vigas. Long de 0 a 7 m.	m3	\$ 400.000,00		
5,2	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi	kg	\$ 3.500,00	11.250,00	39.375.000,00
5,3	Demolición obras en concreto ciclópeo, incluye retiro de sobrantes hasta sitio de botadero	m3	\$ 68.750,00		
5,4	Excavación manual en conglomerado.	m3	\$ 25.000,00		
	SubTotal				\$ 39.375.000,00
6	Pontones				
6,1	Concreto ciclópeo (2500 psi) 40% Rajón	m3	\$ 262.500,00		
6,2	Concreto de 3000psi para placas y vigas	m3	\$ 400.000,00		
6,3	Suministro figurado y armado de acero de refuerzo de 60000 psi	kg	\$ 3.500,00		
6,4	Suministro e instalación de barandas de tubo galvanizado D=2" soldado, según modelo, incluye pintura	mi	\$ 127.800,00		
	SubTotal				\$0,00
7	Bateas				
7,1	Suministro, extendida y compactación mecánica de material seleccionado para afirmado colocado en obra.	m3	\$49.383,00		
7,2	Concreto simple de 3000 psi.	m3	\$ 362.500,00		
7,3	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36", incluye emboquillada puesta en obra	kg	\$ 281.250,00		
7,4	Excavación manual en conglomerado.	mi	\$ 20.000,00		
7,5	Concreto ciclópeo (2500 psi) 40% Rajón	mi	\$ 262.500,00		
7,6	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado mecánicamente colocado en el sitio	mi	\$ 9.000,00		
	SubTotal				\$0,00
13	Afirmado				
8,1	Suministro, extendida y compactación mecánica de material seleccionado para mejoramiento de ubrasante puesto en obra INV 311	m3	\$49.383,00		
8,2	Mejoramiento de la subrasante con material de piedra triturada con tamaño máximo de 12". Incluye transporte.	m3	\$ 67.809,00	1.000,00	67.809.000,00
	SubTotal				\$67.809.000,00

9	Pavimentación				
9,1	Escarificación, Cuneteo, nivelación y compactación de la banca existente (trabajo previo a pavimentación)	km	\$ 1.500.000,00		
9,2	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para sub base INV 320. Incluye transporte	m3	\$ 54.783,00		
9,3	Suministro extendida y compactación de material seleccionado para base INV 330. Incluye transporte	m3	\$ 69.633,00	4.300,00	299.421.900,00
					\$ 299.421.900,00
10	Construcción de la Carpeta				
10,1	Construcción de la Carpeta Sector del PRO+000 al PR8+760				
10.1.1	Imprimación INV 420	m2	\$ 750,00	12.800,00	9.600.000,00
10.1.2	Construcción de carpeta asfáltica MDC 2 en caliente, incluye barrido, suministro y compactación INV 450. Incluye transporte	m3	\$ 310.000,00	860,00	266.600.000,00
10,2	Construcción de la Carpeta Sector Santa Helena Curubitos (5.5 km)				
10.2.1	Imprimación INV 420	m2	\$ 750,00	0	
10.2.2	Construcción de carpeta asfáltica MDC 2 en caliente, incluye barrido, suministro y compactación INV 450. Incluye transporte	m3	\$ 310.000,00	0	
					\$276.200.000,00
11	Señalización y Demarcación				
11,1	Señal vertical con tablero en lamina galvanizada calibre 16, totalmente				
11.1.1	Suministro e instalación señal vial preventiva, tamaño 75*75 cm, según norma MOPT	und	\$ 230.000,00	45,00	10.350.000,00
11.1.2	Suministro e instalación señal vial informativa, tamaño 2m*50 cm, con soporte en H según norma	und	\$ 395.000,00	5,00	1.975.000,00
11,2	Demarcación Horizontal Suministro y aplicación de pintura acrílica en disolución				
11.2.1	Línea tipo L-I Continua y Discontinua de 12 cm	mi	\$ 1.000,00	5.000,00	5.000.000,00
12,6	Defensas metálicas	mi	\$ 161.416,00	800,00	129.132.800,00
					\$146.457.800,00
12	TEM NO PREVISTOS				
12,7	Conformación de botaderos	m3	\$ 1.250,00		
12,8	Remoción de Derrumbes	m3	\$ 7.971,00		
					\$0,00
	SubTotal Costo Directo Obras				\$1.316.051.494,90
	A.I.U. 23%				\$302.691.843,83
	Estudios y Diseños más IVA (16%)				\$0,00
	Total				\$1.618.743.338,73

Para constancia de lo anterior firman la presente Acta de Modificación de Cantidades de Obra N° 1, los que en ella intervinieron, en Tunja, a los nueve (9) días del Mes de Diciembre del 2009.

ING. JULIO MARIO VILLAMIZAR
Rep. Legal Consorcio Squadra
Interventor

ING. HONORATO GALVIS PANQUEVA
Rep. Legal Galvis Fracassi SAS
Contratista

ING. JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA
Supervisor del Contrato
Secretaría de Infraestructura Pública
Gobernación de Boyacá

DR. RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Rep Legal - Delgado para la
Contratación

CONTENIDO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 001074 DE 2013
(14 DE AGOSTO DE 2013)
"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA
DEPARTAMENTAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SE
CONSOLIDA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(CODECTI) Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES" 1

DECRETO NUMERO 001225 DE 2013
(OCTUBRE 28 DE 2013)
Por medio el cual se define para la vigencia
2014, las sedes de las instituciones
educativas ubicadas en Zonas Rurales de
Difícil Acceso en el Departamento
de Boyacá..... 4

DECRETO NÚMERO 001259 DE 2013
(01 DE NOVIEMBRE DE 2013)
"Por el cual se efectúa el nombramiento
de un Notario en propiedad, en el Círculo
Notarial de Muzo" 36

DECRETO NÚMERO 001288 DE 2013
12 DE NOVIEMBRE DE 2013
"Por medio del cual se decide una solicitud
de revocatoria directa parcial del Decreto
Departamental 000515 del 04 de abril
de 2013 y se dictan otras disposiciones" 36

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 082 DE 2013
(09 DE OCTUBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la Inscripción de
dignatarios de una entidad. 37

RESOLUCIÓN No. 089 DE 2013
(28 DE OCTUBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la Inscripción de
Dignatarios de un Club Deportivo 38

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2013
(05 DE NOVIEMBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la inscripción de
dignatarios de una entidad. 38

RESOLUCIÓN No. 095 DE 2013
(22 DE NOVIEMBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la Inscripción de
Dignatarios de una Liga Deportiva. 39

RESOLUCIÓN No. 0104 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)
Por la cual se reconoce Personería Jurídica
a un Club Deportivo 39

RESOLUCIÓN No. 0105 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la inscripción de
dignatarios de una entidad 39

RESOLUCIÓN No. 0108 DE 2013
(10 DE DICIEMBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la Inscripción de
dignatarios de una Fundación 40

RESOLUCIÓN No. 0109 DE 2013
(10 DE DICIEMBRE DE 2013)
Por la cual se ordena la Inscripción de
dignatarios de una entidad. 40

RESOLUCIÓN No. 0111 DE 2013
(10 DE DICIEMBRE DE 2013)
Por la cual se reconoce Personería
Jurídica a un Club Deportivo 41

ORDENANZAS

ORDENANZA NÚMERO 020 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)
«POR LA CUAL SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y
RECURSOS DE CAPITAL DEL
DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2013» 41

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)
"POR LA CUAL SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y, GASTOS
DE LA CONTRALORIA GENERAL
DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2013" 42

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 2013
(05 DE DICIEMBRE DE 2013)
"POR LA CUAL SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y
RECURSOS DE CAPITAL DEL
DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2013" 42

ORDENANZA NÚMERO 024 DE 2013
(17 DE DICIEMBRE DE 2013)
«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL
GOBERNADOR DE BOYACÁ A CEDER
ALGUNOS BIENES INMUEBLES DEL
DEPARTAMENTO QUE FUERON
DESTINADOS EN LA CONSTRUCCIÓN
DEL VIADUCTO «JUAN NEPOMUCENO
NIÑO» Y LOS INMUEBLES QUE FUERON
DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCION
DEL PROYECTO COMUNITARIO Y
EMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE
ADMINISTRACION DIRECTA «PASEO
DE LA GOBERNACION» AL MUNICIPIO
DE TUNJA». 43

ORDENANZA NÚMERO 025 DE 2013
(17 DE DICIEMBRE DE 2013)
«POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS
ARTÍCULOS 54 Y 55 DE LA ORDENANZA
No. 045 DEL 2001 DONDE «SE MODIFICA
Y DETERMINA LA NUEVA ESTRUCTURA
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
BOYACÁ Y LAS FUNCIONES DE SUS
DEPENDENCIAS SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES» 44

ORDENANZA NÚMERO 026 DE 2013
(17 DE DICIEMBRE DE 2013)
«Por LA CUAL SE MODIFICA LA
ORDENANZA 023 DEL 14 DE AGOSTO
DE 1995, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES EN MATERIA
ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL
PARA EL DEPARTAMENTO DE
BOYACÁ» 44

ACTAS

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES
DE OBRA CONTRATO DE OBRA
No. 315 de 200 46

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES
DE OBRA CONTRATO DE OBRA
No. 314 de 2007 47

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES
DE OBRA CONTRATO DE OBRA
No. 313 de 2007 48

ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES
DE OBRA CONTRATO DE OBRA
No. 312 de 2007 50